

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 8 | 8 de septiembre de 2022

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.....	4
I.1. Consejo Social	4
I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 331 de 19-07-22 por el que se aprueban las cuentas anuales consolidadas de la UAM, la FUAM y la Fundación Parque Científico de Madrid del ejercicio 2021	4
I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 331 de 19-07-22 por el que se aprueba la propuesta de concesión de parcela al CSIC para la construcción de un laboratorio de bioseguridad nivel 3	4
I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 331 de 19-07-22 por el que se aprueba la propuesta de creación del título de MU en Investigación e Innovación en Pedagogía de la Música	4
I.2. Consejo de Gobierno.....	5
I.2.1. Acuerdo 1/CG de 14-07-22 por el que se nombran nuevos representantes del sector PAS y PDI no permanente en diferentes comisiones delegadas y técnicas del Consejo de Gobierno	5
I.2.2. Acuerdo 2/CG de 14-07-22 por el que se nombran nuevos representantes en la Comisión mixta UAM-SERMAS.....	5
I.2.3. Acuerdo 3/CG de 14-07-22 por el que se nombran nuevos representantes en la Comisión técnica para la elaboración de la Normativa de Convivencia Universitaria	6
I.2.4. Acuerdo 4/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de Doctor Honoris Causa por la UAM.....	7
I.2.5. Acuerdo 5/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento por el que se regula el Sistema de Archivos de la UAM	8
I.2.6. Acuerdo 6/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la Normativa de Transparencia de la UAM.....	8
I.2.7. Acuerdo 7/CG de 14-07-22 por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación.....	8

I.2.8. Acuerdo 8/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la tasa ordinaria de la Oferta Pública de Empleo de PAS correspondiente a 2022	9
I.2.9. Acuerdo 9/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la modificación de la RPT de PAS laboral.....	9
I.2.10. Acuerdo 10/CG de 14-07-22 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.....	9
I.2.11. Acuerdo 11/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la oferta de plazas de Profesorado Contratado Doctor vinculadas a la Oferta de Empleo Público 2022.....	10
I.2.12. Acuerdo 12/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de profesores Eméritos para el curso 2022-2023	13
I.2.13. Acuerdo 13/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la Resolución del número de ayudas a conceder en la Convocatoria de Ayudas de Inicio a la Investigación en la UAM 2022	14
I.2.14. Acuerdo 14/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la convocatoria de contratos Predoctorales para Formación de Personal Investigador 2022 (FPI-UAM).....	15
I.2.15. Acuerdo 15/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la propuesta de modificación del programa de doctorado en Biociencias Moleculares	43
I.2.16. Acuerdo 16/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la propuesta de modificación del programa de doctorado en Medicina y Cirugía.....	51
I.2.17. Acuerdo 17/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la propuesta de modificación del programa de doctorado en Educación.....	56
I.2.18. Acuerdo 18/CG de 14-07-22 por el que se aprueba el Protocolo para Prevención, Detección e Intervención ante situaciones de Violencia Sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad y expresión de género de la UAM.....	63
I.2.19. Acuerdo 19/CG de 14-07-22 por el que se aprueba el V Diagnóstico actualizado sobre la Igualdad de género en la UAM 2020/2021 y evolución 2008/2009-2020/2021	63
I.2.20. Acuerdo 20/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la propuesta de modificación del Protocolo de Reconocimiento de Créditos por la Comisión de Estudios por cursos de formación continua y otros cursos, y por colaboración activa en congresos.....	63
I.2.21. Acuerdo 21/CG de 14-07-22 por el que se aprueba propuesta definitiva de reconocimiento de créditos entre el Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS) y el Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (CAFYD)	63
I.2.22. Acuerdo 22/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la Normativa sobre Enseñanzas Propias y Formación Continua de la UAM	64
I.2.23. Acuerdo 23/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la propuesta de modificación del MU en Intervención Psicosocial y Comunitaria.....	80
I.2.24. Acuerdo 24/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la segunda convocatoria abierta de cursos MOOC	84
I.2.25. Acuerdo 25/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la convocatoria del programa de préstamo de material informático para el estudiantado de la UAM matriculado en el c. 2022-2023	98

I.2.26.	Acuerdo 26/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para la atención psicológica del estudiantado de la UAM matriculado en el c. 2022-2023.....	98
I.2.27.	Acuerdo 27/CG de 14-07-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración para el intercambio de PDI entre UAM y la Universidad Alberto Hurtado, Chile	99
I.2.28.	Acuerdo 28/CG de 14-07-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración para el intercambio de PDI entre UAM y la Universidad del Desarrollo, Chile	103
I.2.29.	Acuerdo 29/CG de 14-07-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración para el intercambio de estudiantes entre UAM y la Universidad del Desarrollo, Chile	108
I.2.30.	Acuerdo 30/CG de 14-07-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración para la movilidad de estudiantes entre UAM y la Fundación RECOVER, Hospitales para África	113
I.2.31.	Acuerdo 31/CG de 14-07-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración para el intercambio académico entre UAM y la Universidad de Mendoza, Argentina	116
I.2.32.	Acuerdo 32/CG de 14-07-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración para la oferta de un curso entre UAM y Beijing Zhong Xi He Zuo Education Consulting CO., China.....	122
I.2.33.	Acuerdo 33/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la renovación del convenio de doble titulación en Turismo con la Universidad Angers, Francia.....	126
I.2.34.	Anuncio del calendario de los próximos Consejos de Gobierno hasta diciembre 2022	134
II.	NOMBRAMIENTOS Y CESES	135
II.1.	Nombramientos.....	135
II.2.	Ceses.....	136

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social

I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 331 de 19-07-22 por el que se aprueban las cuentas anuales consolidadas de la UAM, la FUAM y la Fundación Parque Científico de Madrid del ejercicio 2021

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.1.

I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 331 de 19-07-22 por el que se aprueba la propuesta de concesión de parcela al CSIC para la construcción de un laboratorio de bioseguridad nivel 3

El Consejo Social aprueba en su sesión de Pleno 331 de 19 de julio de 2022, la propuesta del Consejo de Gobierno de concesión de parcela al CSIC para la construcción de un laboratorio de bioseguridad nivel 3. En concreto, del espacio contiguo al CMAN dentro del terreno numerado como 13, dentro de la agrupación catastral con referencia 1788101VK4818H0001GY del Campus de Cantoblanco.

I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 331 de 19-07-22 por el que se aprueba la propuesta de creación del título de MU en Investigación e Innovación en Pedagogía de la Música

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.3.

I.2. Consejo de Gobierno

I.2.1. Acuerdo 1/CG de 14-07-22 por el que se nombran nuevos representantes del sector PAS y PDI no permanente en diferentes comisiones delegadas y técnicas del Consejo de Gobierno

SECTOR PAS:

COMISIÓN DE COMPROMISO SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD

- D^a. Ana María Antona Montoro

COMISIÓN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

- D^a. Ruth García Aldea

COMISIÓN DE ESTUDIOS

- D. Jose Javier López Correas. Cese
- D^a. Ana María Hernanz Escobar. Nombramiento

SECTOR PDI NO PERMANENTE

COMISIÓN DE EMPLEABILIDAD

- D. Miguel Ángel Sánchez Conde. Cese
- D^a María Elena Gómez Martínez. Nombramiento

I.2.2. Acuerdo 2/CG de 14-07-22 por el que se nombran nuevos representantes en la Comisión mixta UAM-SERMAS

Se nombra a **D^a. Amaya Mendikoetxea Pelayo**, Rectora de la UAM en sustitución de **D. Rafael Garesse Alarcón** anterior Rector, a **D^a Mercedes Pérez Manzano**, Vicerrectora de Personal Docente e Investigador, en sustitución de su antecesor **D. Ángel Baltanás Gentil**, y a **D. Carlos Cenjor Español**, Vicedecano de Profesorado de la Facultad de Medicina, en sustitución de su antecesor **D. Gregorio Rodríguez-Boto Amago**.

Por otro lado, y como consecuencia de la jubilación del profesor **D. Exuperio Díez Tejedor**, de la Facultad de Medicina, se nombra al profesor **D. Rodolfo Álvarez Sala- Walther** en su sustitución como representante de los profesores y profesoras con plaza vinculada del Hospital Universitario La Paz.

I.2.3. Acuerdo 3/CG de 14-07-22 por el que se nombran nuevos representantes en la Comisión técnica para la elaboración de la Normativa de Convivencia Universitaria

Fue aprobada la constitución de esta Comisión en la anterior sesión del Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2022.

Composición:

Presidente

Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad

D. Javier Oubiña Barbolla

Vocales

Secretaria General

D. Alma M. Rodríguez Guitián

Decano de la Facultad de Psicología como representante de los centros propios de la universidad

D. Ignacio Montero García-Celay

Coordinadora de Estudiantes, La Salle Campus Madrid, como representante de los centros adscritos a la universidad

D^a. Irune Labajo González

Delegada de la Rectora para Asuntos de Estudiantes

D^a. Eva Medina Moral

Delegada de la Rectora para la Equidad Social

D^a. Ruth Campos García

Delegado de la Rectora para Prevención de Violencias Sexuales

D. Daniel Rodríguez Horcajo

Delegado de la Rectora para Deporte Universitario

D. Carlos Tejero González

Inspectora de Servicios de la UAM

D^a. Concepción Santos Martín

Jefa de Servicio de Información y Transparencia

D^a. Estrella Gayo Trabada

Coordinadora de Proyectos

D^a. Ana Caro Muñoz

Defensora del Universitario

D^a. María Esperanza Torrego Salcedo

Representante de profesores doctores con vinculación permanente

D. José Manuel Henández López

Representante de profesores permanentes no doctores o profesores e investigadores contratados con vinculación no permanente

D^a. Pilar Palazuelos Puerta

Representante del personal docente e investigador en formación

D^a. Matilde Rey Aramendia

Representante de los estudiantes

D. Enrique Manuel Espinosa González

Representante del personal de administración y servicios

D^a. Ana María Hernanz Escobar

I.2.4. Acuerdo 4/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de Doctor Honoris Causa por la UAM

Se concede el Título de Doctor Honoris Causa a:

- Profesor Eugenio Coronado Miralles

I.2.5. Acuerdo 5/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento por el que se regula el Sistema de Archivos de la UAM

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

(Modificación aprobada en el Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2022)

Artículo único. Modificación del Reglamento por el que se regula el Sistema de Archivos de la Universidad Autónoma de Madrid.

El párrafo primero del artículo 17 del Reglamento *por el que se regula el Sistema de Archivos de la Universidad Autónoma de Madrid* queda redactado en los siguientes términos:

«1. La Comisión de Archivo estará formada por los siguientes miembros de la comunidad universitaria:

- a) El Secretario General, que actuará como Presidente.
- b) El Gerente de la Universidad o persona en quien delegue.
- c) El Vicesecretario General
- d) El Responsable de la Asesoría Jurídica o persona en quien delegue.
- e) Dos miembros del PDI especialistas en la materia.
- f) El Responsable del Servicio de Transformación Digital.
- g) El Responsable del Archivo General, que actuará como Secretario.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente modificación del Reglamento por el que se regula el Sistema de Archivos de la Universidad Autónoma de Madrid entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid».

I.2.6. Acuerdo 6/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la Normativa de Transparencia de la UAM

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.6.

I.2.7. Acuerdo 7/CG de 14-07-22 por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.7.

I.2.8. Acuerdo 8/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la tasa ordinaria de la Oferta Pública de Empleo de PAS correspondiente a 2022

El pasado 29 de junio de 2022, se recibió la notificación de la aprobación del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de esa fecha de la Oferta de Empleo Público de 2022 en los siguientes términos:

“Autorizar, en virtud de las altas y bajas producidas en 2021 de su personal docente e investigador y de administración y servicios, la convocatoria, mediante concurso público de acceso, de las siguientes plazas indefinidas:

Universidad Autónoma de Madrid: 260 plazas, de las cuales 200 corresponden a Profesores Docentes Investigadores (PDI): 110 para cuerpos docentes universitarios, 60 plazas de profesor contratado doctor, 30 plazas de profesor contratado doctor dirigidas a investigadores con certificado I3; y 60 corresponden al personal de administración y servicios (PAS), de las cuales 41 para personal funcionario y 19 para personal laboral”.

En consecuencia, se propone la aprobación, en esos mismos términos, al Consejo de Gobierno de la UAM y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid antes de la finalización del año.

I.2.9. Acuerdo 9/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la modificación de la RPT de PAS laboral

A fin de reforzar las distintas líneas de acción encomendadas al Gabinete de la Rectora en las actuaciones de actos protocolarios, coordinando actuaciones del personal colaborador que participa en los mismos, control y seguimiento de los regalos institucionales, se propone modificar la adscripción del puesto de trabajo, código 8003C218, Técnico Especialista Servicios de Atención a la Comunidad Universitaria e Información Institucional, actualmente adscrita a la Dirección de Infraestructura, Servicios Generales, jornada partida de tarde, para que sea adscrito al Rectorado, Gabinete del Rector/a, código 1003C21, jornada partida de mañana y complemento de dirección. Dicha coordinación se realizará también sobre el personal que habitualmente presta servicios en el área de Rectorado y Secretaría General.

Esta plaza no supone incremento de costes.

I.2.10. Acuerdo 10/CG de 14-07-22 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.10.

I.2.11. Acuerdo 11/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la oferta de plazas de Profesorado Contratado Doctor vinculadas a la Oferta de Empleo Público 2022

PLAZAS DE PROFESOR/A CONTRATADO/A DOCTOR/A VINCULADAS A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, CONSEJO DE GOBIERNO DE 14 DE JULIO 2022

FACULTAD DE CIENCIAS (6 plazas)

1 plaza en el área de BOTÁNICA, departamento de BIOLOGÍA

1 plaza en el área de GEODINÁMICA EXTERNA, departamento de GEOLOGÍA Y GEOQUÍMICA

1 plaza en el área de ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA, departamento de MATEMÁTICAS

1 plaza en el área de EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA, departamento de QUÍMICA AGRÍCOLA Y BROMATOLOGÍA

1 plaza en el área de QUÍMICA ANALÍTICA, departamento de QUÍMICA ANALÍTICA Y ANÁLISIS INSTRUMENTAL

1 plaza en el área de QUÍMICA INORGÁNICA, departamento de QUÍMICA INORGÁNICA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (4 plazas)

1 plaza en el área de TEORÍA ECONÓMICA, departamento de ANÁLISIS ECONÓMICO: TEORÍA ECONÓMICA E HISTORIA ECONÓMICA

1 plaza en el área de ECONOMÍA APLICADA, departamento de ECONOMÍA Y HACIENDA PÚBLICA

1 plaza en el área de ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS, departamento de ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

1 plaza en el área de SOCIOLOGÍA, departamento de SOCIOLOGÍA

FACULTAD DE DERECHO (3 plazas)

1 plaza en el área de DERECHO PENAL, departamento de DERECHO PÚBLICO Y FILOSOFÍA JURÍDICA

1 plaza en el área de HISTORIA DEL DERECHO, departamento de DERECHO PRIVADO SOCIAL Y ECONÓMICO

1 plaza en el área de DERECHO PROCESAL, departamento de DERECHO PRIVADO SOCIAL Y ECONÓMICO

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR (3 plazas)

2 plazas en el área de LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS, departamento de INGENIERÍA INFORMÁTICA

1 plaza en el área de TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES, departamento de TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS (14 plazas)

1 plaza en el área de FILOSOFÍA, departamento de ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y PENSAMIENTO FILOSÓFICO.

- 1 plaza en el área de FILOLOGÍA LATINA, departamento de FILOLOGÍA CLÁSICA.
- 1 plaza en el área de LENGUA ESPAÑOLA, departamento de FILOLOGÍA ESPAÑOLA.
- 1 plaza en el área de FILOLOGÍA FRANCESA, departamento de FILOLOGÍA FRANCESA.
- 1 plaza en el área de FILOSOFÍA, departamento de FILOSOFÍA
- 1 plaza en el área de GEOGRAFÍA HUMANA, departamento de GEOGRAFIA
- 1 plaza en el área de ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL, departamento de GEOGRAFIA
- 1 plaza en el área de HISTORIA MEDIEVAL, departamento de HISTORIA ANTIGUA, MEDIEVAL, PALEOGRAFÍA Y DIPLOMÁTICA
- 2 plazas en el área de HISTORIA DEL ARTE, departamento de HISTORIA Y TEORÍA DEL ARTE
- 2 plazas en el área de HISTORIA MODERNA, departamento de HISTORIA MODERNA
- 1 plaza en el área de ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL, departamento de Lingüística, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura, Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental
- 1 plaza en el área de FILOLOGÍA ALEMANA, departamento de Lingüística, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura, Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental
- 1 plaza en el área de PREHISTORIA, departamento de PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN (9 plazas)

- 1 plaza en el área de DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL, departamento de EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y MOTRICIDAD HUMANA
- 1 plaza en el área de FILOLOGÍA INGLESA, departamento de FILOLOGÍAS Y SU DIDÁCTICA
- 1 plaza en el área de LITERATURA ESPAÑOLA, departamento de FILOLOGÍAS Y SU DIDÁCTICA
- 3 plazas en el área de DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS, departamento de DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS
- 1 plaza en el área de DIDÁCTICA y ORGANIZACIÓN ESCOLAR, departamento de PEDAGOGÍA.
- 1 plaza en el área de TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN, departamento de PEDAGOGÍA
- 1 plaza en el área de PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN, Departamento interfacultativo de PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN.

FACULTAD DE MEDICINA (3 plazas)

- 1 plaza en el área de MEDICINA, departamento de MEDICINA
- 1 plaza en el área de BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, departamento de BIOQUÍMICA
- 1 plaza en el área de HISTOLOGÍA, departamento de ANATOMÍA, HISTOLOGÍA Y NEUROCIENCIA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA (9 plazas)

- 4 plazas en el área de PSICOLOGÍA BÁSICA, departamento de PSICOLOGÍA BÁSICA
- 3 plazas en el área de PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO, departamento de PSICOLOGÍA BIOLÓGICA Y DE LA SALUD
- 2 plazas en el área de METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO, departamento de PSICOLOGÍA SOCIAL Y METODOLOGÍA

**PLAZAS DE PROFESOR/A CONTRATADO/A DOCTOR/A PARA INVESTIGADORES/AS CON I3,
CONSEJO DE GOBIERNO DE 14 DE JULIO 2022**

FACULTAD DE CIENCIAS (2 plazas)

2 plazas en el área de FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA, departamento de FÍSICA TEÓRICA DE LA MATERIA CONDENSADA

I.2.12. Acuerdo 12/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de profesores Eméritos para el curso 2022-2023

Se propone el nombramiento de los siguientes profesores eméritos según el “Estatuto del profesorado Emérito de la Universidad Autónoma de Madrid y Protocolo para su nombramiento”, aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2022 a:

CUERVAS-MONS MARTÍNEZ, VALENTÍN

FRÍAS INIESTA, JESÚS

GARCÍA DE LORENZO, ABELARDO

GIMÉNEZ ROMERO, CARLOS

GONZÁLEZ-ARROYO ESPAÑA, ANTONIO

GOSÁLBEZ BERENGUER, JAIME

JIMÉNEZ MARTÍNEZ, JUAN SALVADOR

LÓPEZ MARTÍNEZ, JERÓNIMO

LÓPEZ POYATO, JOSE MANUEL

MATA BARREIRO, CARMEN

MORENO JIMÉNEZ, ANTONIO

ROVIRA VIÑAS, ANTONIO

SANZ MARTÍN, JOSE LUIS

TORRES CEBADA, TOMÁS

I.2.13. Acuerdo 13/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la Resolución del número de ayudas a conceder en la Convocatoria de Ayudas de Inicio a la Investigación en la UAM 2022

El pasado 13 de mayo de 2022 fue aprobada la convocatoria de Ayudas de Inicio a la Investigación en la UAM 2022. Según se establece en el apartado 1.2 de la citada resolución se convocan un máximo de 40 ayudas para la realización de proyectos de investigación posteriores a la realización del máster y previos a la formación predoctoral para estudiantes de la UAM que se concederán en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

A tal efecto, y con el fin de establecer el número definitivo de ayudas ofertadas y su distribución por centros en la UAM, la Rectora resuelve:

1. Número definitivo de ayudas ofertadas

Se concederán un total de 40 ayudas para la realización de proyectos de investigación posteriores a la realización del máster y previos a la formación predoctoral para estudiantes de la UAM.

2. Distribución de ayudas por centros

La distribución de las ayudas por centros, teniendo en cuenta el número de solicitudes admitidas definitivas al proceso de evaluación, será la reflejada en el siguiente cuadro:

Centro	Número de ayudas por centro
Facultad de Ciencias	16
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	-
Facultad de Derecho	1
Escuela Politécnica Superior	-
Facultad de Filosofía y Letras	12
Facultad de Formación de Profesorado y Educación	2
Facultad de Medicina	6
Facultad de Psicología	3

I.2.14. Acuerdo 14/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la convocatoria de contratos Predoctorales para Formación de Personal Investigador 2022 (FPI-UAM)

CONVOCATORIA DE CONTRATOS PREDOCTORALES PARA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR 2022 (FPI-UAM)

Artículo 1 - Objetivo

Los contratos predoctorales para la formación de personal investigador de la UAM tienen como finalidad promover la formación de personal investigador en programas de doctorado de solvencia formativa e investigadora en la UAM en cualquier área del conocimiento. Este programa es complementario a otras convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales de formación de recursos humanos para la investigación.

Dada la política de investigación de la UAM de mantener el mayor número de contratos predoctorales posibles, sumando los del Plan Propio y otros equivalentes, la Comisión de Investigación recomienda a las personas solicitantes y beneficiarias de esta convocatoria que se presenten a otras convocatorias competitivas similares, en especial a las convocatorias FPU y FPI del Ministerio de Universidades y del Ministerio de Ciencia e Innovación, respectivamente, dado su alto prestigio.

Artículo 2 - Número de contratos convocados

1. Se convocan un mínimo de 20 y un máximo de 32 contratos predoctorales para formación de personal investigador, que se distribuirán entre los distintos centros de la UAM. Se convoca, además, 1 contrato adicional, no adscrito a *priori* a ningún centro, para solicitantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
2. Con la finalidad de estimular la investigación en todas y cada una de las áreas de conocimiento cada centro tendrá un mínimo de un contrato.
3. El número definitivo de contratos ofertadas y su distribución por centros en la UAM para la convocatoria 2022 se publicará en el tablón de anuncios y en la web institucional de la UAM, tras la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección y siempre antes de iniciarse el procedimiento de evaluación y selección de las candidaturas previsto en el anexo 3 de la presente convocatoria. El número de contratos que se concederá en cada centro de la UAM para los casos en que el número total de contratos coincida con los valores mínimo de 20 o máximo de 32 será el previsto en el anexo 2 de la presente convocatoria. En el caso de que en algún centro el número de solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria sea inferior al número de contratos asignados a dicho centro, los contratos sobrantes serán distribuidos entre el resto de centros de la UAM según criterio de la Comisión de Investigación.
4. Conforme a lo establecido en el artículo 15, se realizará un seguimiento para evaluar el desarrollo de las Tesis Doctorales de las personas solicitantes a las que se les conceda un contrato en esta convocatoria, que será tenido en cuenta para las futuras distribuciones de los contratos por Centros de la UAM.

Artículo 3 – Condiciones de la relación laboral

1. Se formalizarán contratos predoctorales de una duración máxima de cuatro años de duración entre la persona seleccionada y la UAM, tal y como establece los artículos 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. No obstante, cuando la persona beneficiaria tenga discapacidad, los contratos tendrán una duración máxima de 6 años. Del período máximo de 4 (o 6) años de disfrute del contrato se descontarán los períodos en los que se haya disfrutado de un contrato equivalente.
2. La obtención del título de Doctor/a extinguirá el contrato predoctoral, aunque no se hubiera agotado la duración máxima de éste. A estos efectos se considera que se ha obtenido el título de Doctor/a en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.
3. La jornada laboral, descansos, vacaciones y permisos, así como las restantes condiciones de trabajo aplicables al personal investigador predoctoral en formación serán las que se establezcan en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Vinculación Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
4. Las personas beneficiarias de este contrato podrán colaborar en tareas docentes y de formación de algún Departamento de la UAM según lo dispuesto en el artículo 4.2. del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral y un máximo de 60 horas anuales, previo acuerdo entre el director/a de la tesis doctoral y el Departamento implicado, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa del contrato predoctoral y suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración. La colaboración docente impartida será incluida en los POD correspondientes y será reconocida con la correspondiente certificación. Esta colaboración en tareas docentes se registrará por la norma que establece el acuerdo de *'Regulación de la actividad de los contratados predoctorales en la UAM'*, aprobada en el Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2016 (BOUAM 22 de abril).
5. La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.
6. Ayuda complementaria: A partir de los 6 meses de contrato, y con el fin de obtener la mención internacional, se podrá solicitar una estancia breve en el extranjero que deberá solicitarse en la correspondiente convocatoria de ayudas UAM-Santander o convocatoria equivalente convocada por el Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias. El número máximo de estancias durante la duración del contrato predoctoral FPI-UAM será de dos. En casos debidamente justificados, la Comisión de Investigación podrá autorizar que esta estancia breve se realice dentro de España.
7. No se autorizará la interrupción voluntaria de los contratos por motivos no relacionados con el contrato predoctoral y la actividad del programa de doctorado. Las ausencias temporales de corta

duración con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas requerirán la autorización del director/a de la tesis, del director/a del departamento y de la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca.

8. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. Igualmente lo suspenderán las situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

9. Las personas contratadas deberán mencionar la concesión de este contrato en las publicaciones y cualquier otra actividad de difusión y divulgación realizada durante el periodo de disfrute de este contrato o que deriven del mismo. Así mismo, la Universidad Autónoma de Madrid deberá aparecer como afiliación en la lista de autores de dichas publicaciones.

Artículo 4 - Requisitos de las personas candidatas

1. Requisitos básicos. El programa se adecúa a lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la que se contempla la contratación para la realización de tareas de investigación de aquellas personas que estén en posesión del Título de licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, graduado/a universitario/a con grado de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente, y hayan sido admitidas o preadmitidas en un programa de doctorado.

No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor/a. Las personas beneficiarias que sean nacionales de un país no perteneciente a la Unión Europea deberán obtener el permiso de trabajo o su exención en el momento de la firma del correspondiente contrato.

2. Requisitos académicos. Con carácter general las personas candidatas deben acreditar en el plazo de presentación de la solicitud estar admitidas o preadmitidas en un programa de doctorado de la UAM en el curso 2022-2023 por estar matriculadas en las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso a un programa de doctorado en el curso 2022-2023, de acuerdo con la ordenación académica aplicable.

Además, las personas candidatas deberán acreditar una nota media igual o superior a 7,5 puntos (7,0 puntos para las titulaciones de ingeniería), obtenida mediante el sistema de calificación de 0 a 10 establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, o estar en el primer decil de su promoción.

Aquellas personas solicitantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, podrán acreditar una nota media igual o superior a 6,5 para todas las titulaciones.

Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las asignaturas necesarias para la obtención del título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Graduado/a Universitario/a.

3. Fecha de finalización de los estudios. Las personas candidatas deberán haber concluido sus estudios en los periodos que a continuación se indican:

- a) En el caso de licenciados/as, ingenieros/as y arquitectos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, con posterioridad al 1 de enero de 2018.
- b) En el caso de diplomados/as, ingenieros/as técnicos/as y arquitectos/as técnicos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el Máster para acceso al doctorado, con posterioridad al 1 de enero de 2017.
- c) En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos, con posterioridad al 1 de enero de 2017.
- d) En el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos, con posterioridad al 1 de enero de 2018.

La fecha de terminación de los estudios podrá ser anterior a la fecha indicada en los apartados a), b), c) y d) anteriores en las condiciones indicadas en el anexo 1 de la convocatoria.

Artículo 5 - Requisitos de los/las directores/as de tesis

1. El/La director/a de la tesis propuesto/a en la solicitud, a efectos de esta convocatoria, será la persona de contacto durante la tramitación de la solicitud y, en caso de concesión, durante la gestión del contrato, lo cual no es incompatible con que el doctorando o doctoranda tenga un/a codirector/a de tesis doctoral inscrito/a en la Escuela de Doctorado. Los profesores eméritos podrán constar en la solicitud pero solo como codirectores de la tesis doctoral en la solicitud, siendo necesario en este caso que un profesor/a con vinculación permanente ejerza el papel de director/a.
2. El/La directora/a de tesis propuesto/a en la solicitud, que en todo caso habrá de ser doctor/a y participar como IP o como miembro del equipo de investigación en un proyecto de investigación activo, obtenido en concurrencia competitiva, o haberlo hecho durante los últimos 12 meses, deberá ser un/a Profesor/a doctor/a de la UAM en activo perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, un/a profesor/a o investigador/a contratado/a por la UAM, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.1 de los Estatutos consolidados de la UAM en sus apartados a) y b), o un/a Investigador/a permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, perteneciente a los Institutos Mixtos (UAM-CSIC) que figure en las relaciones de investigadores/as adjuntas a los respectivos convenios firmados entre ambas entidades. El Director/a de Tesis deberá tener vinculación con la UAM o, en su caso, el CSIC (centros mixtos UAM-CSIC) durante toda la duración del contrato predoctoral FPI-UAM o, en su defecto, compromiso de vinculación por parte de la UAM.
3. Si el/la directora/a de tesis es un/a profesor/a asociado/a, sin vinculación permanente con la institución, será obligatoria la codirección de un/a profesor/a doctor/a o investigador/a de la institución que sí la tenga.
4. Cada director/a o codirector/a de tesis solo podrá avalar una solicitud en esta convocatoria. Dicha solicitud se avalará a través de la sede electrónica de la UAM en el plazo previsto para ello. La aplicación impedirá que la persona que haya avalado una solicitud pueda avalar solicitudes

adicionales. El/La directora/a de tesis indicado/a en la solicitud debe coincidir con el/la que aparece (o uno/a de los/as que aparecen) en la inscripción de la tesis en la Escuela de Doctorado de la UAM.

5. Cuando el/la directora/a de la tesis doctoral sea personal permanente del CSIC perteneciente a un Centro Mixto UAM-CSIC, la solicitud será avalada por el/la directora/a del departamento de la UAM que forma parte del Centro Mixto, en calidad de responsable, sin que ello le impida a dicho/a director/a de departamento poder avalar una solicitud como director/a o codirector/a.

Artículo 6 - Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre las 00:00 horas del día 1 de septiembre de 2022 y las 23:59 horas del día 20 de septiembre de 2022. La solicitud se realizará de forma telemática a través del portal de administración electrónica de la UAM, en el siguiente URL: <https://sede.uam.es/sede/fpi>

2. Para el colectivo de solicitantes que ya son estudiantes de la UAM, el usuario y contraseña requeridos para su autenticación serán los mismos que los de su dirección de correo electrónico¹ de la UAM.

El resto de los solicitantes tendrán que completar dos fases:

a) Fase de registro previo. Realizar un registro previo en el RUS (Registro Unificado de Solicitantes) de la UAM, según las instrucciones que se publiquen en el mismo URL citado anteriormente. Al completar este proceso, obtendrán unas credenciales (usuario/contraseña) de solicitante temporales, que le servirán para su autenticación y que serán requeridas en la siguiente fase. La emisión de las credenciales y la inclusión en el RUS no suponen el reconocimiento por parte de la UAM del cumplimiento de los requisitos exigidos a la persona interesada, resultando esta responsable de la información aportada.

b) Fase de presentación de solicitud. Los trámites serán iguales a los del colectivo de solicitantes que son ya estudiantes de la UAM, teniendo que introducir en el momento que se requiera la autenticación el usuario/contraseña temporales obtenidos en la fase de registro previo².

3. Las personas candidatas solo podrán presentar una solicitud. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas por la misma persona.

¹ Según lo establecido en la Resolución de 25 de febrero de 2014, por la que se aprueban sistemas de identificación y autenticación distintos de la firma electrónica avanzada para relacionarse electrónicamente con la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM 10 de marzo). Párrafo Primero.3.a Sistema de firma con clave o número de referencia.

² Según lo establecido en la Resolución de 25 de febrero de 2014, por la que se aprueban sistemas de identificación y autenticación distintos de la firma electrónica avanzada para relacionarse electrónicamente con la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM 10 de marzo). Párrafo Primero.3.c Sistema de firma con clave de acceso en un registro previo como usuario.

4. Cuando el/la director/a de la tesis sea personal de la UAM (no del CSIC), deberá ser identificado con su correo electrónico institucional (@uam.es). El uso de un correo electrónico alternativo, no reconocido por el sistema, trasladará a la dirección del departamento la tarea de avalar la solicitud.

5. Las personas candidatas acompañarán su solicitud de los siguientes documentos, que serán subidos a la aplicación telemática:

a) Certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o grado o su equivalente y que la persona solicitante queda facultada para acceder a los estudios de doctorado o de posgrado, en función de la ordenación académica por la que inicie los estudios. En el caso de ser estudiantes de la UAM, esta certificación será solicitada de oficio por el Área de Investigación y Transferencia al Centro al que pertenezca la persona solicitante.

En el caso de estudios realizados en España fuera de la UAM, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10, y se deberá aportar la nota media de la promoción con un certificado expedido por la Universidad en la que ha obtenido la titulación. En caso de no presentar la nota media de su promoción en tiempo y forma, la nota media del expediente se minorará en 0,5 puntos, que es el rango máximo de corrección de la fórmula de ponderación publicada en el Anexo 3 de esta convocatoria.

En el caso de dobles grados, la persona solicitante podrá optar por la nota media de la promoción del grado que le resulte más favorable para el cálculo de su nota media ponderada. Si la persona solicitante ha cursado o está cursando sus estudios en la UAM, este trámite se realizará de oficio, salvo que la persona solicitante indique lo contrario. Las personas solicitantes que no hayan cursado estudios en la UAM deberán indicar expresamente su opción en la solicitud.

En el caso de las titulaciones realizadas parcial o totalmente en el extranjero, además del certificado del expediente académico deberán adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por el Ministerio de Universidades.

En los casos de los países del EEES en los que esté regulada su expedición, se adjuntará el Suplemento Europeo al Título (Diploma Supplement).

b) Las candidaturas que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el anexo 1 "Excepciones en la fecha de terminación de estudios", deberán presentar:

b.1) En el caso del apartado a) del anexo 1, fotocopia del título de la especialidad o certificación oficial de la misma. Si la especialidad ha sido realizada en el extranjero, se deberá presentar la acreditación del reconocimiento de dicha especialidad en España (si ha sido realizada en un país de la Unión Europea), o su homologación (si ha sido realizada fuera de la Unión Europea).

b.2) En el caso del apartado b) del anexo 1, libro de familia que acredite la excepcionalidad. Esta condición solo podrá acreditarse para uno de los progenitores.

b.3) En el caso del apartado c) del anexo 1, documento oficial que lo acredite.

b.4) En el caso del apartado d) del anexo 1, documentos acreditativos de dicha excepción.

- c) Acreditación de la admisión o preadmisión en el doctorado para el curso 2022- 2023. La acreditación de la matrícula deberá presentarse junto a la documentación de aceptación del contrato una vez publicada la relación provisional de candidaturas propuestas.
- d) Curriculum vitae de la persona candidata, debidamente justificado, usando el modelo disponible en la aplicación telemática. No podrá modificarse la extensión de ninguno de los apartados del modelo aportado. Este documento solo será subsanable, si se detecta un defecto de forma. En la subsanación no se podrán incluir méritos adicionales obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre de presentación de solicitudes, ni incluir ningún mérito más que no se hubiera invocado por error u omisión en el plazo de presentación de solicitudes.
- e) Acreditación de los méritos referidos en el curriculum vitae del Solicitante, no siendo motivo de exclusión provisional la falta de alguno de los méritos.
- f) Memoria del proyecto que incluya la tesis doctoral, con un máximo de dos páginas incluyendo la bibliografía, con letra Times New Roman o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos y espaciado mínimo sencillo, usando el modelo disponible en la aplicación telemática.
- g) Informe del/de la directora/a de tesis sobre el programa de doctorado que vaya a cursar o curse la persona solicitante y su adecuación con el proyecto propuesto, usando el modelo disponible en la aplicación telemática.
- h) Actividad investigadora del/de la directora/a de la tesis doctoral durante los últimos 5 años y capacidad de formación doctoral del grupo en el que se integraría el/la doctorando/a, usando los modelos disponibles en la aplicación telemática. Deben reflejarse las publicaciones en revistas de impacto, los proyectos competitivos en los que se participa como Investigador Principal o como miembro del equipo de investigación, así como las tesis y trabajos fin de máster dirigidos.
- i) Proyecto de investigación competitivo que dirige o en el que participa como miembro del equipo de investigación el/la director/a de la tesis (o ha dirigido/participado en los últimos 12 meses). En el caso de que la UAM sea la entidad beneficiaria bastará con indicar los datos del proyecto con el cual se quiere avalar la solicitud FPI-UAM, utilizando el modelo disponible en la sede electrónica. Si el/la directora/a de tesis participa en el equipo de investigación de un proyecto externo a la UAM, se deberá presentar la resolución de concesión del proyecto junto con el documento oficial, emitido por el organismo que concede la subvención, donde se muestre su participación. Adicionalmente, si el proyecto de investigación abarcase solo parcialmente la duración del contrato predoctoral, se deberá adjuntar una declaración responsable del/de la directora/a de la tesis comprometiéndose a proporcionar a la persona candidata todo el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad hasta su finalización.
6. Los documentos anteriores deberán presentarse en español, a excepción del curriculum vitae del candidato y de la memoria del proyecto, que podrán presentarse en español o en inglés. Será obligatorio la presentación de los documentos requeridos en los apartados anteriores en los modelos indicados, siendo causa de exclusión la no utilización de los mismos.

7. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan en la dirección electrónica señalada por la persona solicitante.

Artículo 7 - Relación provisional de personas admitidas y excluidas

La relación provisional de candidaturas admitidas y excluidas al proceso de selección se hará pública en el tablón de anuncios y en la web institucional de la UAM, con la indicación de las causas de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o la existencia de errores subsanables en la solicitud. Se requerirá a la persona solicitante que, en el plazo de 10 días hábiles y a través de la sede electrónica de la UAM, formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por excluida del procedimiento o desistida de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal a las personas interesadas y producirá los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, la aplicación telemática mantendrá permanentemente informadas a las personas solicitantes del estado de su solicitud.

Artículo 8 - Recolección de avales

Tras la revisión de las solicitudes subsanadas, se abrirá un plazo de 5 días hábiles notificado a través de la sede electrónica en el que cada solicitud deberá ser avalada telemáticamente por el/la directora/a y codirector/a de la tesis doctoral, en caso de que lo hubiera. En el caso de tesis doctorales dirigidas por investigadores/as del CSIC, la persona responsable de avalar la solicitud será el/la directora/a del departamento de la UAM que forma parte del Centro Mixto.

La persona responsable de avalar la solicitud recibirá una notificación en su correo electrónico institucional al inicio del plazo de recolección de avales.

Toda solicitud que no sea avalada en el plazo previsto quedará excluida del procedimiento sin que este requisito pueda considerarse subsanable.

Artículo 9 - Relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección

Una vez analizada la documentación subsanada por las personas candidatas excluidas provisionalmente se publicará en el tablón de anuncios y en la web institucional de la UAM la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección. Contra la citada resolución podrán interponerse los recursos legalmente previstos.

Artículo 10 – Evaluación, baremo y selección de las candidaturas

1. La evaluación de las solicitudes y la propuesta de personas candidatas corresponderá a la Comisión de Investigación de cada Centro y será supervisada por la Comisión de Investigación de la UAM, que elevará la propuesta para su resolución al Consejo de Gobierno.

Las solicitudes que puedan optar al contrato dirigido a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento serán evaluadas por una comisión mixta constituida por la Directora de la Oficina de Acción Solidaria y Cooperación, o persona en quien delegue, que actuará como presidenta, y por los/las Vicedecanos/as con competencias en investigación de los centros para los que haya solicitudes válidas. En esta evaluación se aplicarán los mismos criterios que en la evaluación general, a excepción del criterio f) que no será de aplicación. La Comisión de Investigación de la UAM supervisará la evaluación y elevará la propuesta para su resolución al Consejo de Gobierno. Si la persona beneficiaria de este contrato hubiese resultado también seleccionada para recibir uno de los contratos asignados a los centros, este contrato pasaría a la siguiente persona en la lista de espera. Si no se recibiesen solicitudes para este contrato o no fuese cubierto, la Comisión de Investigación podrá decidir acumularlo a la oferta general.

2. Se aplicarán los siguientes criterios y baremo en el proceso de evaluación de las solicitudes:

a) Hasta 10 puntos: Nota media del expediente académico ponderada.

b) $Nm \text{ ponderada} = (Nm \text{ centro} - Nm \text{ titulación})/4 + Nm \text{ Solicitante}$

$Nm \text{ ponderada}$ = Nota media ponderada.

$Nm \text{ centro}$ = Nota media del centro de la UAM (Facultad o Escuela) el año en que egresó la persona solicitante.

$Nm \text{ titulación}$ = Nota media de la titulación de la persona solicitante el año en que egresó esta.

$Nm \text{ solicitante}$ = Nota media del expediente de la persona solicitante.

Dicha fórmula tendrá un efecto máximo de corrección a la baja o al alza de 0,5 puntos.

c) Hasta 1 punto: interés científico y calidad del proyecto de investigación y formativo que incluya la tesis doctoral.

d) Hasta 2 puntos: curriculum vitae de la persona solicitante, según Anexo 3. Solo se valorarán aquellos méritos que vengan debidamente justificados, fotocopias de la primera y la última página de todas las publicaciones, carta de aceptación de publicaciones en prensa, certificados de asistencia a congresos y de presentación de ponencias, etc.). Los méritos que no se encuentren debidamente acreditados no serán valorados dentro del curriculum vitae del solicitante.

e) 1 punto: estudios previos: si la universidad en la que se ha obtenido el título de Grado o equivalente figura entre las primeras mil en alguno de los tres rankings internacionales ARWU, QS o THE, en su publicación más actualizada. Este punto también se asignará si incumpliendo lo anterior, la persona solicitante acredita que su área de conocimiento en dicha universidad aparece entre las mil primeras en alguno de los tres rankings mencionados.

f) Hasta 1 punto: actividad investigadora del/de la directora/a de la tesis doctoral en los últimos 5 años y capacidad de formación doctoral del grupo en el que se integraría el/la doctorando/a. Se valorarán las publicaciones en revistas de impacto, los proyectos competitivos tanto como investigador principal y como miembro del equipo investigador, así como las tesis y trabajos fin de máster dirigidos en los últimos 5 años.

- g) Hasta 0,4 puntos: fomento del equilibrio interdisciplinar, de la cohesión interna y de la formación de investigadores/as en áreas estratégicas.
- h) 0,5 puntos: proyecto de investigación competitivo: Se asignará la puntuación señalada si la persona que dirige la tesis doctoral es investigador principal o participa como miembro del equipo de investigación en un proyecto de investigación competitivo que tenga a la UAM como entidad beneficiaria.
- i) 0,6 puntos: apoyo a investigadores/as emergentes. La Comisión de Investigación considera estratégico el apoyo a las solicitudes cuyo/a director/a de tesis sea un/a investigador/a emergente, según criterio establecido para el/la coordinador/a de un grupo emergente en la Normativa de Grupos de Investigación de la UAM, aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2016 (BOUAM 13 de enero de 2017). Por ello, se asignará la puntuación señalada a aquellas personas solicitantes cuyo/a director/a haya obtenido su título de doctor/a con posterioridad al 1 de enero de 2010, entendiéndose como tal la fecha de defensa de la Tesis Doctoral. Esta puntuación solo se asignará a aquellos directores/as de tesis que cumplan el criterio de emergencia y no tengan ningún contrato FPI-UAM vigente.

La fecha de lectura de tesis del tutor de tesis podrá ser anterior a la señalada anteriormente en los siguientes casos:

- 1º. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.
- 2º. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 3º. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 4º. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 5º. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 6º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

Artículo 11 - Relación provisional de concesión

Se publicará en el tablón de anuncios y en la web institucional de la UAM la relación provisional de candidaturas seleccionadas y suplentes. Adicionalmente, se publicará una lista codificada con las puntuaciones obtenidas por las personas solicitantes en cada uno de los apartados que contempla el baremo específico (Anexo 3).

A partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución se abrirá un plazo de diez días hábiles para que las personas candidatas presenten las alegaciones oportunas en el Área de Investigación y Transferencia.

Artículo 12 - Resolución definitiva de concesión

1. Una vez analizadas las alegaciones presentadas se publicará la resolución definitiva de concesión, que incluirá una lista de candidaturas suplentes, en el tablón de anuncios y en la web institucional de la UAM.

2. Las renunciaciones se cubrirán de acuerdo con el orden de la lista de candidaturas suplentes de cada centro. Una vez firmados los contratos, solo se cubrirán las renunciaciones que se produzcan durante el primer año y la duración máxima del nuevo contrato será la resultante de minorar de los 4 años los meses disfrutados por el/la candidata/a anterior, descontando asimismo los periodos en los que se hayan disfrutado de contratos equivalentes según lo indicado en el artículo 3.b.

3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación dirigido al Consejo de Gobierno, o, de forma alternativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Artículo 13 - Límite temporal

El procedimiento administrativo de adjudicación de los contratos predoctorales deberá estar concluido para que los seleccionados puedan incorporarse a su puesto de trabajo el 1 de marzo de 2023.

Artículo 14 - Firma del contrato

En el plazo de 10 días desde la adjudicación definitiva, la persona candidata propuesta deberá formalizar el contrato para incorporarse el 1 de marzo de 2023 al Departamento correspondiente, para lo que deberá aportar al Área de Investigación y Transferencia los siguientes documentos:

- Matrícula de doctorado (Tutela académica)
- Declaración responsable de contratos disfrutados de naturaleza semejante, a efectos del periodo máximo de disfrute del contrato
- Documento de afiliación de la persona interesada a la Seguridad Social
- Datos bancarios

En casos excepcionales y debidamente justificados, la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de tres meses. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada antes de la finalización del periodo normal de incorporación establecido.

En el caso de no formalizar el contrato en el plazo establecido, por causa imputable a la persona interesada, el/la candidata/a decaerá en su derecho y será sustituido/a por el/la candidata correspondiente de la lista de suplentes de su centro correspondiente.

Artículo 15 - Seguimiento de los contratos

Las personas contratadas deberán presentar cada año un informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Un informe desfavorable dará lugar a la rescisión del contrato por parte de la UAM.

En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, ya sea por haber transcurrido el tiempo de contrato o por renuncia a este, las personas beneficiarias presentarán en el Área de Investigación y Tránsito una memoria final que contendrá los siguientes documentos:

- Memoria donde conste la actividad realizada y la fecha de lectura de tesis.
- Informe del/de la director/a de tesis.
- CV actualizado.
- Compromiso de lectura de tesis (en el caso de que todavía no se haya producido la defensa de esta).

Madrid, 14 de julio de 2022
La Rectora, Amaya Mendikoetxea Pelayo

Anexo 1: Excepciones en la fecha de terminación de estudios (art. 4, apartado 2e)

La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a la fecha indicada en los apartados a), b), c) y d) del artículo 4.2 en las siguientes situaciones:

a) Los licenciados/as en Medicina, Farmacia, Enfermería, Biología, Química o Psicología que en el momento de la solicitud estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR), Farmacéutica (FIR) o de Enfermería (EIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), podrán acreditar una fecha de terminación de estudios posterior a 1 de enero de 2014.

b) Los/Las titulados/as que acrediten que entre el 1 de enero de 2014 y el 1 de enero de 2017 se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, podrán acreditar una fecha de terminación de estudios posterior a 1 de enero de 2014.

c) Quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, verán ampliado el periodo de finalización de estudios en dos años, respecto a la fecha indicada en el artículo 4.2 de la convocatoria.

d) Además, la fecha de terminación de estudios podrá ser ampliada en las siguientes situaciones:

1º. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de inicio de los estudios de Licenciado, Graduado, Ingeniero, Arquitectos, Diplomados, Ingenieros Técnicos y arquitectos/as técnicos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.

2º. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

3º. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

4º. Situaciones acreditadas por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

5º. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

6º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

Estas ampliaciones pondrán ser aplicadas en el caso de las personas candidatas al turno de personas con discapacidad, cuando concurren las situaciones citadas de forma análoga.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

En ningún caso, la fecha de finalización de estudios podrá ser anterior al 1 de enero de 2014.

Anexo 2: Número de Contratos por Centros de la UAM

Centro	Número de contratos en caso de que se concedan 20 contratos	Número de contratos en caso de que se concedan 32 contratos
Facultad de Ciencias	5	8
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	1	2
Facultad de Derecho	1	2
Escuela Politécnica Superior	2	3
Facultad de Filosofía y Letras	4	6
Facultad de Formación del Profesorado	1	2
Facultad de Medicina	3	5
Facultad de Psicología	3	4

En el caso de que se conceda un número de contratos superior a 20 e inferior a 32, se acordará en la Comisión de Investigación el reparto entre los Centros.

Anexo 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2022.

FACULTAD DE CIENCIAS

	Por unidad (puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
MÉRITOS		2.00
Titulaciones adicionales Grados, Licenciaturas, Dobles Grados, Máster	hasta 0,30	
Becas de Licenciatura o Grado (Erasmus, Leonardo, de Colaboración del Ministerio o similares), de excelencia de la CM; de Máster, etc.	hasta 0,50	
Premios premio extraordinario de licenciatura, premios nacionales e internacionales	hasta 0,40	
Estancias de investigación fuera su Universidad (excluyendo las actividades curriculares)	hasta 0,40	
Publicaciones (artículos en revistas incluidas en el SCI)	hasta 0,70	
Congresos (asistencias y contribuciones), escuelas de verano, workshops	hasta 0,40	
Idiomas a nivel avanzado	hasta 0,20	
Otros méritos relacionados con la solicitud	hasta 0,20	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL

2

Anexo 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2022.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

	Por Unidad (puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
1. PUBLICACIONES		0,75
Artículos internacionales o libros	0,50	
Artículos nacionales, revisiones o capítulos de libros	0,25	
Artículos en revistas de divulgación científica	0,20	
2. CONGRESOS		0,50
Internacionales	0,20	
Nacionales	0,10	
3. OTROS MÉRITOS		0,75
Otras actividades profesionales relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, excavaciones, conciertos, etc.)	0,10	
Licenciaturas o dobles grados	0,20	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas)	0,30	
Entre 1 y 3 meses en España	0,10	
Más de 3 meses en España	0,20	
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,20	
Más de 3 meses en el extranjero	0,30	
Becas	0,30	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM, de máster o equivalentes.	0,20 0,05	
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)		
Premios	0,20	
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de licenciatura		
Otros méritos	0,20	

Asistencias a congresos como oyente Cursos de verano	0,10		
Otros cursos acreditados	0,10		
Idiomas (First Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas)	0,10		
Idiomas (otros certificados de menor nivel)	0,10		
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia, etc.) en organización de congresos, etc	0,10		
Otros méritos no computables	0,10		

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL

Anexo 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2022

FACULTAD DE DERECHO

	Máxima puntuación por apartado (puntos)	Puntuación máxima
MÉRITOS		2.00
Titulaciones adicionales Grado, Licenciatura, Doble Grado, Máster adicional (0,15 cada título extra)	hasta 0,30	
Becas de grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con Ministerio, de excelencia de la CAM o equivalentes (0,15) Otras becas o ayudas de menor entidad (0,05)	hasta 0,15	
Idioma extranjero certificado Cada idioma extranjero certificado nivel C1 o superior (0,10) Cada idioma extranjero certificado con nivel B2 o inferior (0,05)	hasta 0,15	
Publicaciones (artículos, capítulos, revisiones, reseñas, posts, comentarios...) Artículo de revista académica o capítulo en libro académico 0,30 Post en blogs de divulgación, comentario de sentencia y similares 0,10	hasta 0,70	
Méritos adicionales de investigación Premio extraordinario de grado, nacional, internacional (0,20) Aportación a congreso (0,20) Colaboración en Proyecto de Investigación (0,20) Asistencia a congreso como oyente (0,10) Colaboración en organización de congreso (0,10)	hasta 0,40	
Otras actividades relacionadas con la solicitud Curso de verano o similar (0,05) Estancia de investigación, excluyendo las incluidas en el apartado "becas" (0,20) Prácticas profesionales, participación en concursos de simulaciones judiciales, sociedades de debate, colaboraciones en talleres de divulgación científica y similares (0,05)	hasta 0,30	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

Anexo 4: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2022

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

1. PUBLICACIONES		0,50
Artículos en revistas indexadas, libros o capítulos de libro	0,50	
Artículos en revistas de divulgación, transferencia o similares	0,25	
Revisiones o reseñas	0,20	
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS		0,40
Internacionales	0,40	
Nacionales	0,30	
3. FORMACIÓN Y TRAYECTORIA		1,10
Actividades profesionales e investigadoras relacionadas con la solicitud (colaboración en proyectos de investigación, prácticas profesionales, excavaciones, creaciones artísticas, literarias y musicales, etc.).	0,20	
Grados, licenciaturas o másteres distintos de los requeridos para concurrir en esta convocatoria.	0,30	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas)	0,20	
Entre 1 y 3 meses en España	0,10	
Más de 3 meses en España	0,20	
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,20	
Más de 3 meses en el extranjero	0,20	
Becas	0,30	
Becas competitivas o de excelencia (excelencia de la CAM, colaboración del Ministerio, etc.).	0,30	
Otras becas o ayudas de menor entidad (Erasmus, Leonardo, Bibliotecas, etc.)	0,10	
Premios de naturaleza académica o investigadora	0,40	
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de grado, licenciatura y otros premios de investigación.	0,40	
Méritos adicionales	0,20	
Asistencias a congresos como oyente	0,10	
Cursos de verano	0,10	
Otros cursos acreditados	0,10	
Idiomas (C1 y C2)	0,20	
Idiomas		(B2)
0,10		

Idiomas (nivel menor de B2)	0,05	
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia, etc.), 0,10 en organización de congresos y transferencia.		
Otros méritos no computables	0,10	
(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)		
	TOTAL	2

Anexo 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2022

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

	Por unidad (puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
1. PUBLICACIONES Y CREACIONES ARTÍSTICAS*		0,80
Por cada artículo indexado en JCR, SCOPUS o capítulo de libro indexado en SPI	0,50	
Por cada artículo indexado en bases de datos distintas de JCR o SCOPUS	0,25	
Por cada capítulo incluido en libros cuya editorial no está indexada en SPI	0,25	
Por otras aportaciones bibliográficas publicadas en revistas o libros (breves cartas científicas, reseñas, editoriales)	0,15	
Por cada estreno musical o exposición artística internacional	0,50	
Por cada estreno musical o exposición artística nacional	0,25	
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS*		0,50
Por cada comunicación en Congreso Internacional	0,15	
Por cada póster en Congreso Internacional	0,10	
Por cada comunicación en Congreso Nacional	0,10	
Por cada póster en Congreso Nacional	0,05	
Por cada aportación en las Jornadas de Doctorado en Educación de la UAM	0,02	
3. OTROS MÉRITOS		0,70
Por cada titulación universitaria (o equivalente) de primer o segundo ciclo adicionales a las necesarias para acceder al Doctorado	0,30	

Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad		0,15
Por cada mes de estancia de investigación en centro nacional	0,05	
Por cada mes de estancia de investigación en centro internacional	0,10	
Participación en Proyectos		0,20
Miembro en proyectos de innovación	0,10	
Miembro del grupo o del equipo de trabajo de proyecto de investigación de I+D+i competitivo	0,10	
Becas		0,30
Por cada Beca de Movilidad universitaria (Erasmus+, SICUE, CEAL, y similares) de ≥ 1 mes	0,10	
Por cada Beca de Excelencia de la Comunidad de Madrid, otras comunidades o similar	0,10	
Por Beca de Estudios de Máster (UAM y similares)	0,10	
Por Beca de colaboración con departamentos	0,10	
Por otras becas o ayudas de ≥ 1 mes (OPE y similares)	0,05	
Premios		0,20
Por Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico	0,20	
Por Premio Extraordinario de Grado (o certificado que indique posición 1ª de promoción)	0,10	
Por matrícula de honor en TFG	0,05	
Por selección de TFM para su publicación	0,05	
Por otros premios (académicos, deportivos o artísticos) de entidades nacionales o internacionales	0,05	
Méritos adicionales		0,35
Por cada asistencia a Congreso o similar como oyente	0,01	
Por cada curso de formación acreditado de ≥ 10 h	0,02	

Por certificado oficial de cada idioma \geq C1 (CEFR)	0,15	
Por certificado oficial de cada idioma = B2 (CEFR)	0,10	
Por certificado oficial de cada idioma \leq B1 (CEFR)	0,05	
Por cada colaboración en la organización de actividades de divulgación científica (seminarios, talleres, congresos, etc.)	0,02	
Por cada Titulación de Enseñanza de Régimen Especial y de Formación Profesional Específica	0,10	
Por cada actividad profesional de carácter educativo, deportivo o artístico de \geq 1 año	0,10	
Por cada actividad de representación estudiantil universitaria de \geq 1 año	0,05	
Otros méritos no computables	0,01	
<p>Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado. *Los resúmenes o textos completos de Congresos o similar publicados en revistas o libros de actas NO computarán en el apartado 1, Sí en el apartado 2.</p>		
TOTAL		2

Anexo 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2022

FACULTAD DE MEDICINA

	Por Unidad) (max. Puntos)	Máxima puntuación (por apartado) (puntos
PUBLICACIONES		0.50
Artículo indexado en JCR	0.30	
Revisiones indexadas en JCR	0,25	
Artículo indexado en otras bases, revisiones o capítulos de libros	0.20	
Artículo revista de divulgación científica	0.10	
CONTRIBUCIONES A CONGRESOS		0.30
Cada Congreso Internacional	0.20	
Cada Congreso Nacional	0.10	
OTROS MÉRITOS		1.20
Titulaciones adicionales (Grado, Licenciatura, dobles grados, 2º Máster)	0.20	
Becas	0.25	
1. De Licenciatura o grado [Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares], de excelencia de la CM, de máster o equivalentes)	0.25	
2. Otras becas o ayudas de menor entidad	0.10	
Premios	0.30	
1. Premio extraordinario fin de carrera, premios nacionales o internacionales.	0.30	
2. Por matrícula de honor en TFG	0.10	
3. Por selección de TFM para publicación	0.10	
Estancias	0.20	
1. Entre 15 días-1mes Nacional o Extranjero	0.05	
2. Entre 1m-3meses Nacional o Extranjero	0.10	
3. Más de 3 meses Nacional o Extranjero	0.20	
Idiomas	0.20	
1. <i>First Certificate</i> o equivalente en inglés u otras lenguas	0.20	
2. Otros certificados de menor nivel	0.10	
Otros méritos relacionados con la solicitud (asistencia a cursos, congresos, escuelas de verano)	0.05	
TOTAL		2

Anexo 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2022

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Máxima puntuación por apartado (puntos)

1. PUBLICACIONES	Por Unidad (Puntos)	0,75
Artículos indexados en bases de datos del JCR o Scopus	0,60	
Artículos indexados en bases de datos menores (Latindex, etc.), revisiones y capítulos de libros	0,35	
Artículos en revistas de divulgación científica	0,10	
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS	Por Unidad (Puntos)	0,50
Internacionales	0,20	
Nacionales	0,10	
3. OTROS MÉRITOS	Por Unidad (Puntos)	0,75
Otras actividades profesionales y/o de investigación relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, TFG, TFM, Prácticum de Investigación, etc.)	0,20	
Licenciaturas o dobles grados	0,20	
Máster complementario al exigido por la convocatoria	0,10	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas)	0,30	
Entre 15 días y 1 mes en España o en el Extranjero	0,10	
Entre 1 mes y 3 meses en España o en el Extranjero	0,20	
Más de 3 meses en España o en el Extranjero	0,30	
Becas	0,40	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o	0,20	
	0,05	

similares), de excelencia de la CM, de máster o equivalentes. Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)		
Premios		0,20
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de licenciatura o grado	0,20	
Méritos adicionales		0,30
Asistencias a congresos como oyente	0,10	
Cursos de verano	0,10	
Otros cursos acreditados	0,10	
Idiomas (First Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas	0,20	
Idiomas (otros certificados de menor nivel)	0,10	
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia.), en organización de congresos, etc	0,10	
Pertenencia a Asociaciones Científicas	0,10	
Otros méritos no computables	0,10	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL **2**

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Méritos por apartado	Puntuación max/unidad	Max puntuación por apartado (puntos)
1. Titulaciones adicionales		0,2
1.1. Máster	0,1	
1.2. Grado, Licenciatura, dobles grados	0,1	
2. Becas		0,25
2.1. Competitivas: CAM, MEC, EU	0,1	
2.2. Otras becas	0,05	
3. Premios		0,3
3.1. Competitivos: CAM, MEC, EU	0,2	
3.2. Otros premios	0,1	
4. Estancias de investigación		0,2
4.1. Centros I+D extranjero más 3 meses	0,1	
4.2. Otras estancias de investigación	0,05	
5. Publicaciones SCI/JCR		0,5
5.1. Primer autor, y Q1 o Q2	0,3	
5.2. Otras publicaciones SCI/JCR	0,1	
6. Congresos (sólo con <i>peer review</i>)		0,3
6.1. Primer autor, y Core A o equivalente	0,2	
6.2. Otras publicaciones en congresos	0,1	
7. Idiomas		0,2
7.1. C1 (<i>Advanced</i>) o superior	0,2	
7.2. B2 (<i>First Certificate</i>)	0,1	
8. Otro méritos relacionados solicitud FPI	0,02	0,05
TOTAL		2

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

I.2.15. Acuerdo 15/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la propuesta de modificación del programa de doctorado en Biociencias Moleculares

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan los programas de doctorado (legislación consolidada) y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600880 Programa de doctorado en Biociencias Moleculares	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y Nº
Francisco Zafra Gómez	NIF XXXXXX
Juan Arredondo Lamas	NIF XXXXXX
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
15/12/2021	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA EDUAM			
DOMICILIO POSTAL (si procede)	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO	MÓVIL	

o. DESCRIPCIÓN GENERAL (JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)

La propuesta de modificación surge de la necesidad de realizar acciones de mejora en el Programa de doctorado, verificado el 25/09/2013. Conforme a lo señalado en el informe final de renovación de la acreditación del Programa de Doctorado, emitido con fecha de 19/01/2022 por el Comité de Evaluación y Acreditación de Doctorado de la Fundación para el Conocimiento Madrimasd, se proponen las siguientes modificaciones en relación a 1. **las plazas de acceso ofertadas** (APARTADO 1), 2. **cambios en los requisitos de acceso y admisión** (APARTADO 3.2.), 3. **cambios en el seguimiento del doctorado** (APARTADO 5.2) y 4. **Cambios en las líneas y equipos de investigación** (6.1)

DETALLE DE LAS PROPUESTAS

OBJETIVO	ACCIÓN DE MEJORA	Requiere validación externa (SI/NO)
1. Ajustar la oferta de plazas a la demanda.	Aumentar las plazas de nuevo ingreso de 120 a 150	SI
2. Asegurar el encaje entre el número de estudiantes admitidos y la oferta de Directores/as de tesis con financiación suficiente para supervisar las tesis.	Solicitar a los y las solicitantes una carta de motivación que refleje las líneas principales del proyecto de tesis que desean realizar, e indique si conoce algún investigador/a con interés y que cuente con la financiación adecuada para su desarrollo.	SI
3. Reformular las denominaciones de las líneas de investigación.	Modificar la denominación de las actuales líneas de investigación del programa, para que se adecuen de forma más precisa a la oferta investigadora del mismo.	SI
4. Clarificación de los requerimientos para la tutela anual.	Establecer un esquema de las actividades específicas que cada estudiante debe realizar a lo largo de las tres tutelas y, en su caso, de las prórrogas anuales.	SI

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN
MOTIVACIÓN

CAMBIOS EN LAS UNIVERSIDADES U ORGANISMOS PARTICIPANTES MEDIANTE CONVENIO
MOTIVACIÓN

CAMBIOS EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE
MOTIVACIÓN

CAMBIOS EN LAS PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS
Aumentar la oferta de 120 a 150
MOTIVACIÓN
La demanda del este programa ha superado de manera continuada el número de 120 plazas establecidas en la memoria de verificación. No obstante, ese número de 120 resulta de una ambigüedad en la memoria de verificación, ya que en algunas partes se menciona ese número, mientras que en otras se indica que ese número es para Ciencias, mientras que habría 60 adicionales para Medicina. Mediante esta modificación queremos clarificar este punto y establecer en 150 el número de estudiantes. Este número se ajusta a la demanda que ha habido en los últimos años y es consistente con la oferta formativa del programa y con la disponibilidad de más de 500 investigadores en los centros asociados al programa.

2. COMPETENCIAS

CAMBIOS EN EL LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
MOTIVACIÓN

CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
MOTIVACIÓN

3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

CAMBIOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS (3.1)
MOTIVACIÓN

CAMBIOS EN LOS REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN (3.2)

Incluir entre los requisitos para la admisión la aportación de una carta de motivación en la que se reflejen las líneas principales del proyecto de tesis que desee realizar, y en ella se indique si conoce algún investigador o investigadora con interés y que cuente con la financiación adecuada para su desarrollo

MOTIVACIÓN

Los criterios de admisión actuales se basan en un sistema de clasificación ponderado en que se consideran los siguientes criterios: CV del estudiante (70%); las publicaciones y comunicaciones científicas derivadas de su TFM (10%), B2 en idioma inglés (10%); carta de motivación en la que demuestren su adecuación a alguna de las líneas de investigación del programa (10%). A lo largo de los años este sistema de ponderación se ha mostrado alguna distorsión, ya que no valora de manera adecuada un aspecto esencial para el desempeño del programa y la realización de la tesis, cual es la disponibilidad de investigadores con vinculación formal con el programa que estén dispuestos a supervisar las tesis doctorales propuestas por los estudiantes. De esta manera hemos tenido solicitudes de estudiantes que deseaban realizar sus tesis en otras ciudades e incluso en el extranjero y para los que no hay un motivo claro de exclusión en el baremo (aparte del 10% que pondera la carta de motivación y su encaje en las líneas del programa). Por tanto, la CA, de acuerdo a lo establecido en el RD99/2011 (art 7.1), desea que se recoja explícitamente como requisito para la admisión que el proyecto de investigación propuesto por el doctorando se ajuste a alguno de los proyectos de investigación en ejecución, bien en los departamentos de Bioquímica o Biología Molecular o en alguno de los centros conveniados recogidos en la memoria de verificación.

Para sustentar este punto, estimamos que la denominada carta de motivación debe ser más explícita en cuanto a la información que contenga, e incluya tanto un breve proyecto de investigación (500 palabras), como una carta de recomendación de algún investigador vinculado con el programa que muestre su interés por la propuesta del estudiante. Esto facilitará a la comisión el nombramiento de directores con financiación adecuada para el desarrollo de la propuesta. Excepcionalmente, la CA podrá considerar propuestas que se realicen en otros centros no recogidos en la memoria de verificación si considera que tienen algún valor añadido para el programa.

CAMBIOS EN ESTUDIANTES (3.3)
MOTIVACIÓN

CAMBIOS EN LOS COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN (3.4)
MOTIVACIÓN

4. ACTIVIDADES FORMATIVAS

CAMBIOS EN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS: DESCRIPCIÓN, PROCEDIMIENTOS DE CONTROL O MOVILIDAD (4.1)
Clarificación de los requerimientos necesarios para la evaluación de las tutelas
MOTIVACIÓN
<p>La memoria de verificación actual establece como obligatorias las siguientes actividades formativas: asistencia a seminarios (actividad 4.1), la participación en reuniones científicas organizadas por el programa de Doctorado (actividad 4.2) y la participación en reuniones científicas organizadas por otras entidades nacionales o internacionales (actividad 4.3). Además, como optativas, se pueden realizar un número adicional de actividades, como cursos de formación y desarrollo de competencias o de especialización técnica (actividades 4.4 y 4.5 respectivamente), publicaciones (4.6), estancias en otros centros (4.7) y actividades de divulgación (4.8). Dado que las competencias adquiridas en las actividades 4.2 y 4.3 son las mismas, la CA ha decidido que los estudiantes realicen únicamente una de estas dos. Así, la CA ha decidido establecer las actividades 4.2 y 4.3 como optativas, si bien será obligatorio realizar una de ellas. Igualmente, las actividades 4.4 y 4.5 (asistencia a cursos) serán optativas, pero habrá que realizar una de ellas de manera obligatoria.</p> <p>En cuanto a la actividad 4.6, la mayoría de nuestros doctorandos consigue que sus resultados se publiquen en revistas de prestigio. Sin embargo, entendemos que la familiarización de los estudiantes con la escritura de textos científicos sobre su especialidad es un aspecto importante para su formación. Por ello estableceremos como obligatoria la publicación como primer firmante de resultados obtenidos durante la tesis en una revista internacional o, si esto no fuese posible, la redacción de una revisión bibliográfica corta sobre el tema de su tesis que el estudiante deberá subir a Sigma validada por su tutor. En cualquier de los dos casos, publicación de un artículo o escritura de una revisión corta, la actividad deberá realizarse durante la segunda o la tercera tutela.</p> <p>Además, proponemos incrementar el número de seminarios de asistencia obligatoria de 6 a 10 en las segunda y tercera tutela y en las correspondientes prórrogas.</p> <p>Por último, la actual memoria de verificación contiene cierta indefinición en el calendario de las actividades evaluables en cada tutela. Por ello, proponemos publicar el siguiente calendario de actividades mínimas: Tutela 1: asistencia a seis seminarios de investigación (actividad 4.1)</p>

Tutela 2: asistencia a 10 seminarios (actividad 4.1) + 1 curso de formación (actividades 4.4 y/o 4.5)* + publicación de resultados (Actividad 4.6) o revisión bibliográfica*.

Tutela 3: asistencia a 10 seminarios (actividad 4.1) + 1 encuentro científico (actividades 4.2 y/o 4.3)*

Las actividades marcadas con * se podrán realizar en la segunda o en la tercera tutela.

Prórrogas: se requerirá la asistencia a 10 seminarios (actividad 4.1) en cada tutela.

5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

CAMBIOS EN LA SUPERVISIÓN DE TESIS (5.1)
MOTIVACIÓN
CAMBIOS EN EL SEGUIMIENTO DEL DOCTORADO (5.2)
MOTIVACIÓN
CAMBIOS EN LA NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES (5.3)
MOTIVACIÓN

6. RECURSOS HUMANOS

CAMBIOS EN LAS LÍNEAS Y EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN (6.1)
Reformulación de las denominaciones de las líneas de investigación.
MOTIVACIÓN

A pesar de que el programa dispone en la actualidad de 16 líneas de investigación, y la mayoría de las tesis realizadas en el programa quedan incluidas en alguna de ellas, la experiencia de los últimos años nos indica que hay aspectos concretos del ámbito de las biociencias que no están recogidos en estos 16 descriptores. Es el caso de la mayoría de las enfermedades genéticas o las enfermedades infecciosas. Por otra parte, entre los descriptores de estas líneas hay algunos de significado poco claro (por ejemplo, organización y control celular), que apenas son seleccionados por los estudiantes en sus propuestas de matriculación. Además, algunos descriptores corresponden a campos bien definidos, mientras que otros son muy genéricos. Por estas razones, el comité evaluador recomendó en su informe de acreditación que se reelaborara la denominación de las líneas. Atendiendo a esta recomendación, proponemos una simplificación en las denominaciones, usando descriptores más genéricos, de manera que cualquier proyecto se vea incluido en las mismas. Pensamos que sería adecuado reducirlo a tres líneas, aproximadamente coincidentes en denominación con los tres programas de máster que se imparten en los departamentos de Bioquímica y de Biología Molecular. Es decir, 1-Investigación básica en Biología Molecular, celular y de sistemas; 2-Investigación en biomedicina y medicina traslacional; 3-Biotecnología animal, vegetal y microbiana. Las líneas actuales quedarían englobadas en las 3 líneas propuestas como se detalla a continuación

1. Investigación básica en Biología Molecular, Celular y de Sistemas

- 1.1. Dinámica y Función del Genoma
- 1.2. Estructura y Función de Proteínas
- 1.3. Organización y Control Celular
- 1.4. Biología Molecular del Desarrollo
- 1.5. Metabolismo y Señalización Celular
- 1.6. Bioinformática y Biología Molecular de Sistemas
- 1.7. Neurobiología Molecular
- 1.8. Virología Molecular

2. Investigación en biomedicina y medicina traslacional

- 2.1. Biología Cardiovascular y Enfermedades Cardiovasculares
- 2.2. Fisiopatología y Terapia de las Enfermedades Metabólicas y Endocrinas
- 2.3. Fisiopatología y Terapia de las Enfermedades Inmunes e Inflamatorias
- 2.4. Oncología Molecular
- 2.5. Fisiopatología y Terapia de las Enfermedades Neurológicas y Neuromusculares
- 2.6. Medicina Molecular y Biotecnología Sanitaria

3. Biotecnología animal, vegetal y microbiana

- 3.1. Biotecnología
- 3.2. Biología Molecular y Biotecnología de Organismos Fotosintéticos

CAMBIOS EN LOS MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS (6.2)
--

MOTIVACIÓN

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

MOTIVACIÓN

8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

CAMBIOS EN EL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS (8.1)

MOTIVACIÓN

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (8.2)

MOTIVACIÓN

I.2.16. Acuerdo 16/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la propuesta de modificación del programa de doctorado en Medicina y Cirugía

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan los programas de doctorado (legislación consolidada) y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600616 Programa de Doctorado en Medicina y Cirugía	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y Nº
Óscar Lorenzo González	NIF XXXXXXXXX
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
13-05-2022	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA EDUAM			
DOMICILIO POSTAL (si procede)	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO		MÓVIL

o. DESCRIPCIÓN GENERAL (JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)

Atendiendo a la elevada demanda del Programa, y conforme a lo señalado en el Informe final de renovación de la acreditación del Programa de Doctorado, emitido con fecha de 14/12/2021 por el Comité de Evaluación y Acreditación de Doctorado de la Fundación para el Conocimiento Madrid+d, se propone la siguiente modificación que afecta a 1. **las plazas de acceso ofertadas** (APARTADO 1) y 2. **las líneas de investigación del Programa** (APARTADO 6).

DETALLE DE LAS PROPUESTAS

OBJETIVO	ACCIÓN DE MEJORA	Requiere validación externa (SI/NO)
1. Ajustar la oferta de plazas a la demanda.	Aumentar las plazas de nuevo ingreso de 150 a 180	SI

2. Agrupar y renombrar una línea de investigación	Abarcar las temáticas principales de la investigación en Pediatría y ayudar a equilibrar las líneas de investigación del Programa	SI
---	---	----

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN
MOTIVACIÓN

CAMBIOS EN LAS UNIVERSIDADES U ORGANISMOS PARTICIPANTES MEDIANTE CONVENIO
MOTIVACIÓN

CAMBIOS EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE
MOTIVACIÓN

CAMBIOS EN LAS PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS
Aumentar la oferta de 150 a 180
MOTIVACIÓN
<p>En la memoria de verificación se indicó que se ofertarían 150 plazas de nuevo ingreso anuales. Dicha propuesta resultó de una estimación conservadora basada en la trayectoria previa del Programa de Doctorado en Medicina y Cirugía 1993/2007, que se constituyó al unir las líneas de investigación de diversos departamentos de la Facultad de Medicina (Anatomía Patológica, Cirugía, Medicina, Obstetricia y Ginecología, Pediatría y Psiquiatría) recogidas en anteriores programas de doctorado del plan RD 778/1998. No obstante, el número de estudiantes admitidos en los últimos años ha superado la mencionada estimación. Esto conlleva que el exceso de estudiantes admitidos con respecto a la estimación inicial resulte del 18%. Incrementando a 180 plazas cubriríamos este exceso de solicitudes, y esta capacidad será fácilmente asumible por el profesorado vinculado al Programa de Doctorado.</p>

2. COMPETENCIAS

CAMBIOS EN EL LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
MOTIVACIÓN
CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
MOTIVACIÓN

3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

CAMBIOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS (3.1)
MOTIVACIÓN
CAMBIOS EN LOS REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN (3.2)
MOTIVACIÓN
CAMBIOS EN ESTUDIANTES (3.3)
MOTIVACIÓN
CAMBIOS EN LOS COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN (3.4)
MOTIVACIÓN

4. ACTIVIDADES FORMATIVAS

CAMBIOS EN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS: DESCRIPCIÓN, PROCEDIMIENTOS DE CONTROL O MOVILIDAD (4.1)
MOTIVACIÓN

5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

CAMBIOS EN LA SUPERVISIÓN DE TESIS (5.1)
MOTIVACIÓN
CAMBIOS EN EL SEGUIMIENTO DEL DOCTORADO (5.2)
MOTIVACIÓN
CAMBIOS EN LA NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES (5.3)
MOTIVACIÓN

6. RECURSOS HUMANOS

CAMBIOS EN LAS LÍNEAS Y EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN (6.1)
Aunar dos líneas de investigación en una nueva línea, con nueva denominación.
MOTIVACIÓN
Con el ánimo de englobar las temáticas principales del área de Pediatría y de equilibrar el número de doctorandos entre las líneas del Programa, proponemos unificar las líneas 3 y 7 de Fundamentos fisiopatológicos del desarrollo y Medicina perinatal, respectivamente, como una única línea de Investigación en Salud Materno Fetal, Nutrición y enfermedades del Niño y Adolescente .
CAMBIOS EN LOS MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS (6.2)
MOTIVACIÓN

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
MOTIVACIÓN

8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

CAMBIOS EN EL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS (8.1)
MOTIVACIÓN
PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (8.2)
MOTIVACIÓN

I.2.17. Acuerdo 17/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la propuesta de modificación del programa de doctorado en Educación

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan los programas de doctorado (legislación consolidada) y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5600618 Programa de doctorado en Educación	NO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y N°
Joaquín Paredes Labra	NIF XXXXXXXXX
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
14/06/2022	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA EDUAM			
DOMICILIO POSTAL (si procede)	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO	MÓVIL	

o. DESCRIPCIÓN GENERAL (JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)

La propuesta de modificación surge de la necesidad de realizar acciones de mejora en el Programa de doctorado, verificado el 11/12/2013. Conforme a lo señalado en el informe final de renovación de la acreditación del Programa de Doctorado, emitido con fecha de 15/03/2022 por el Comité de Evaluación y Acreditación de Doctorado de la Fundación para el Conocimiento Madrimasd, se proponen las siguientes modificaciones en relación a 1. **cambios en los requisitos de acceso y admisión** (APARTADO 3.2.), 2. **supervisión de tesis** (APARTADO 5.1), 3. **presentación y lectura de tesis** (APARTADO 5.3) y 4. **cambios en las líneas y equipos de investigación** (APARTADO 6.1)

DETALLE DE LAS PROPUESTAS

OBJETIVO	ACCIÓN DE MEJORA	Requiere validación externa (SI/NO)

1. Subsanan la discrepancia entre las pág. 6 y 9 de la memoria de verificación sobre plazas de nuevo ingreso. Así como cambiar la baremación de los criterios de admisión.	Modificar la memoria de verificación, para fijar 40 estudiantes de acceso anual.	SI
2. Garantizar la presencia de todas las líneas de investigación en la C.A.	Cambiar la composición de la Comisión Académica en el Reglamento de la Comisión y en la memoria del título.	SI
3. Aumentar la producción científica asociada a las tesis.	Incorporar como requisito tener al menos una publicación antes de la presentación para lectura de las tesis.	SI
4. Sistema alternativo al requisito de Director/a previo a la admisión.	Mantener una relación de investigadores, actualizada anualmente, con los que poder contactar antes de la solicitud de admisión.	SI
5. Garantizar que al menos un 60% de los investigadores/as doctores/as participantes en el programa poseen una experiencia investigadora vigente acreditada.	Implementar un registro público anual de líneas de investigación e investigadores/as adscritos/as a cada una de ellas, con experiencia investigadora vigente acreditada a efectos de su designación como Director/a o Tutor/a.	SI

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN
MOTIVACIÓN
CAMBIOS EN LAS UNIVERSIDADES U ORGANISMOS PARTICIPANTES MEDIANTE CONVENIO
MOTIVACIÓN
CAMBIOS EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE
MOTIVACIÓN

CAMBIOS EN LAS PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS
MOTIVACIÓN

2. COMPETENCIAS

CAMBIOS EN EL LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
MOTIVACIÓN
CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
MOTIVACIÓN

3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

CAMBIOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS (3.1)
MOTIVACIÓN
CAMBIOS EN LOS REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN (3.2)
<p>Discrepancia donde pone SEGUNDO AÑO IMPLANTACIÓN 25 debe poner 40 estudiantes de nuevo ingreso por año.</p> <p>Baremación donde pone: Las calificaciones obtenidas por el candidato en el grado y/o máster que haya realizado. 2,5 puntos. (De ellos un punto es fijo para todos los estudiantes con un grado en alguna área educativa) Aspectos profesionales del currículum vitae del candidato. 2 puntos. Las publicaciones derivadas del trabajo fin de máster. 1 punto.</p>

Certificado de nivel de idioma extranjero: Para hispanoparlantes mínimo recomendado B2 de segunda lengua. Para nativos de otras lenguas se recomienda el B1 de español. 1,5 puntos

Otros títulos universitarios: 1 punto. Estancias en el extranjero: 0,5 puntos

Actividades que el candidato realizó en sus estudios de máster. 0,5 puntos

Dos cartas de recomendación de personas que puedan ser contactadas como referencias. 0,5 puntos Una carta de motivación donde se explique el trabajo de investigación a realizar. 0,5 puntos debe poner:

a) Expediente académico del candidato o candidata en Grado (máximo 20 %). Las graduadas en universidades extranjeras deberán aportar la equivalencia de las calificaciones. En caso de falta de aportación, la Comisión Académica de Doctorado se reservará la posibilidad de realizar una ponderación global de las calificaciones.

b) Expediente académico de la candidata en Máster (máximo 20 %).

c) Carta de motivación donde se explique el trabajo de investigación a realizar y se vincule con la línea de investigación de una profesora o grupo de investigación de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación (máximo 40 %).

d) Otros méritos contemplados (máximo 20%): publicaciones científicas; premios o becas de excelencia; carta de referencia de una profesora de reconocido prestigio nacional o internacional; asistencia y participación a congresos y seminarios; movilidad internacional de la candidata; realización de un máster de inicio a la investigación; e idiomas.

Cuando una estudiante está valorando candidatarse al programa de doctorado en Educación y solicita información, se le remite a la lista de investigadoras con experiencia investigadora, actualizada anualmente, con idea de que concrete su idea de investigación y entre en contacto con investigadoras que trabajan problemas de su interés, con anterioridad a su admisión. Recomendamos que busque directoras con sexenio vivo o publicaciones de impacto.

La Comisión académica valorará este contacto y lo tendrá en cuenta para el nombramiento de directora o tutora. Si no consigue concretar una directora o tutora de su elección, una vez admitida en el programa de doctorado, la Comisión académica entrará en contacto con la estudiante y organizará un procedimiento específico para buscar la tutora o directora que mejor se ajuste a las expectativas de la doctoranda, en concreto presentará posibles tutoras o directoras afines a sus intereses de investigación, con idea de asignarle una.

MOTIVACIÓN

La detección de la errata, la necesidad de ajustar la baremación y la forma de asignar Director/a de tesis derivan del informe de re-acreditación. Además, la experiencia adquirida en el acceso al programa de doctorado aconseja modificar los criterios de acceso para dar mayor protagonismo a los expedientes más brillantes. Por otra parte, se pone en marcha la recomendación de no dejar fuera a ningún candidato con méritos con un nuevo sistema de asignación de Directores/as para facilitarlos.

CAMBIOS EN ESTUDIANTES (3.3)

MOTIVACIÓN

CAMBIOS EN LOS COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN (3.4)
MOTIVACIÓN

4. ACTIVIDADES FORMATIVAS

CAMBIOS EN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS: DESCRIPCIÓN, PROCEDIMIENTOS DE CONTROL O MOVILIDAD (4.1)
MOTIVACIÓN

5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

CAMBIOS EN LA SUPERVISIÓN DE TESIS (5.1)
Cambio en la composición de la comisión académica:
Se propone que donde pone:
<ul style="list-style-type: none"> a) La decana de la facultad, responsable del programa. b) La vicedecana de Posgrado, responsable de estudios de posgrado. c) La vicedecana de Investigación, responsable de las actividades y seminarios de investigación. d) La vicedecana de Relaciones internacionales, responsable de la movilidad de los estudiantes de doctorado. e) La coordinadora del programa de Doctorado, responsable de la planificación y desarrollo del programa. f) Una representante de cada uno de los 8 departamentos implicados en el programa, responsables de la admisión, seguimiento y evaluación de los estudiantes.
ponga:
<ul style="list-style-type: none"> a) La coordinadora del Programa de Doctorado. b) Una representante de cada uno de los Departamentos de la Facultad o persona en quien deleguen, de tal forma que queden representadas proporcionalmente las líneas de investigación del programa. c) Una representante adicional del departamento con más tesis doctorales dirigidas. d) El Vicedecano o Vicedecana o con competencias en materia de Doctorado.
MOTIVACIÓN
Retirar de la comisión académica a la práctica totalidad del equipo decanal para liberarle de la intensa actividad que supone el trabajo de esta comisión, ofrecer representatividad a las líneas de investigación y reforzar la actividad de la comisión académica con un representante adicional.

CAMBIOS EN EL SEGUIMIENTO DEL DOCTORADO (5.2)
MOTIVACIÓN
CAMBIOS EN LA NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES (5.3)
Se añade como requisito: “se acompañará la siguiente documentación: (...)” (apartado 5.3.h, nuevo): Un artículo en una revista indexada (o una carta de aceptación en su defecto) derivado de la tesis que se deposita.
MOTIVACIÓN
Incrementar el número de publicaciones derivadas de la realización de tesis doctorales.

6. RECURSOS HUMANOS

CAMBIOS EN LAS LÍNEAS Y EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN (6.1)
<ul style="list-style-type: none"> - Renombrar una línea de investigación Donde pone: Teoría e historia de la educación que ponga: Cambio, políticas y mejora en educación. - Implementar un registro público anual de líneas de investigación y profesorado adscrito a cada una de ellas, a efectos de su designación como Director/a o Tutor/a, con la información relativa a la experiencia docente, incluyendo sexenios de investigación, o bien, méritos de investigación equivalentes, para aquellos miembros del programa que no puedan optar a ellos. Ya se ha implementado en https://sites.google.com/view/programadoctoradoeducacion-uam/inicio/profesorado - Siguiendo las indicaciones de Aneca, que señalan que “Toda modificación que se vaya a realizar requiere la actualización por parte del Programa de Doctorado de la información del apartado 6.1. Líneas y equipos de investigación”, se indica que las líneas y equipos están actualizados y disponibles en https://sites.google.com/view/programadoctoradoeducacion-uam/inicio/profesorado en concreto la línea de Teoría e historia de la educación en https://sites.google.com/view/programadoctoradoeducacion-uam/inicio/profesorado/profesorado-1%C3%ADnea-de-teor%C3%ADa-e-historia-de-la-educaci%C3%B3n y la línea de Didáctica aplicada en https://sites.google.com/view/programadoctoradoeducacion-uam/inicio/profesorado/profesorado-1%C3%ADnea-de-did%C3%A1ctica-aplicada Los grupos e investigaciones financiadas que los respaldan están consignados respectivamente para Teoría e historia de la educación en https://sites.google.com/view/programadoctoradoeducacion-uam/inicio/1%C3%ADneas-de-investigaci%C3%B3n/teor%C3%ADa-e-historia-de-la-educaci%C3%B3n y para Didáctica aplicada

<p>en https://sites.google.com/view/programadoctoradoeducacion-uam/inicio/l%C3%ADneas-de-investigaci%C3%B3n/did%C3%A1ctica-aplicada</p> <p>Las publicaciones más relevantes están indicadas en https://sites.google.com/view/programadoctoradoeducacion-uam/inicio/resultados/indicadores-de-calidad#h.ksoy1todfgwy</p> <p>Las tesis más relevantes están indicadas en https://sites.google.com/view/programadoctoradoeducacion-uam/inicio/resultados/indicadores-de-calidad#h.xombkce1rgeo</p>
MOTIVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> - Ajustar la denominación de la línea de investigación y su peso en investigaciones financiadas a las temáticas que abordan los equipos de investigación que las desarrollan. - Garantizar que tanto Tutores/as como Directores/as poseen una experiencia investigadora vigente acreditada, superándose el umbral del 60% exigido como requisito.
CAMBIOS EN LOS MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS (6.2)
MOTIVACIÓN

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
MOTIVACIÓN

8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

CAMBIOS EN EL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS (8.1)
MOTIVACIÓN
PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (8.2)
MOTIVACIÓN

I.2.18. Acuerdo 18/CG de 14-07-22 por el que se aprueba el Protocolo para Prevención, Detección e Intervención ante situaciones de Violencia Sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad y expresión de género de la UAM

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.18.

I.2.19. Acuerdo 19/CG de 14-07-22 por el que se aprueba el V Diagnóstico actualizado sobre la Igualdad de género en la UAM 2020/2021 y evolución 2008/2009-2020/2021

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.19.

I.2.20. Acuerdo 20/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la propuesta de modificación del Protocolo de Reconocimiento de Créditos por la Comisión de Estudios por cursos de formación continua y otros cursos, y por colaboración activa en congresos

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.20.

I.2.21. Acuerdo 21/CG de 14-07-22 por el que se aprueba propuesta definitiva de reconocimiento de créditos entre el Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS) y el Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (CAFYD)

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.21.

I.2.22. Acuerdo 22/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la Normativa sobre Enseñanzas Propias y Formación Continua de la UAM

NORMATIVA SOBRE ENSEÑANZAS PROPIAS Y FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Aprobada en Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRIMERO

Del objeto y tipología de las enseñanzas propias de la Universidad, y de los órganos con competencia sobre ellas

Artículo 1. Objetivos

Artículo 2. La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua

Artículo 3. La Subcomisión de Formación Continua

Artículo 4. Competencias de las Facultades y Escuelas

Artículo 5. El Centro de Formación Continua

Artículo 6. Tipología de las enseñanzas propias

Artículo 7. Limitaciones a las enseñanzas propias de duración igual o superior a 20 créditos europeos

TÍTULO SEGUNDO

De la garantía de calidad de las enseñanzas propias

Artículo 8. Sistema de Garantía Interna de la Calidad de las enseñanzas propias

TÍTULO TERCERO

De la aprobación, renovación y extinción de las enseñanzas propias

Artículo 9. Aprobación de las enseñanzas propias con duración igual o superior a 20 créditos europeos

Artículo 10. Aprobación de las enseñanzas propias con una duración inferior a 20 créditos europeos

Artículo 11. Informes anuales de las enseñanzas propias.

Artículo 12. Renovación de las enseñanzas propias

Artículo 13. Modificaciones de las enseñanzas propias

Artículo 14. Cancelación de las enseñanzas propias

Artículo 15. Extinción de las enseñanzas propias

TÍTULO CUARTO

Del acceso y admisión, preinscripción, matrícula, evaluación y expedición de títulos propios

Artículo 16. Acceso y admisión a las enseñanzas propias

Artículo 17. Preinscripción

Artículo 18. Matrícula

Artículo 19. Evaluación y obtención del título

Artículo 20. Expedición de títulos

TÍTULO QUINTO

De la dirección y del profesorado

Artículo 21. Dirección de las enseñanzas propias

Artículo 22. Funciones básicas de la dirección de las enseñanzas propias

Artículo 23. Docencia

TÍTULO SEXTO

Del estudiantado

Artículo 24. Becas en las enseñanzas propias

Artículo 25. Derechos del estudiantado

TÍTULO SÉPTIMO

Gestión económico-administrativa de las enseñanzas propias

Artículo 26. Canon de la Universidad Autónoma de Madrid

Artículo 27. Financiación externa

Artículo 28. Gestión económica y administrativa externa

Artículo 29. Materiales e infraestructuras

Artículo 30. Superávit económico

Disposición adicional única. Desarrollo reglamentario

Disposición transitoria única

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. trada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Normativa de las Enseñanzas Propias y Formación Continua de la UAM, aprobada en Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2010, fue modificada el 9 de octubre de 2020, a propuesta del Vicerrectorado de Estudios de Posgrado. Los cambios afectaron fundamentalmente a los artículos relacionados con la tipología de las enseñanzas propias, para adaptarlos, por un lado, a los criterios establecidos por el Consejo de Universidades el 6 de julio de 2010, que fueron adoptados por las Universidades poco después, y, por otro, a las cambiantes demandas de formación de la sociedad.

Con la publicación el pasado 29 de septiembre de 2021 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, se hace necesario revisar en profundidad la normativa de enseñanzas propias y formación continua de la UAM, para adecuarla a sus exigencias y requerimientos. Los cambios afectan principalmente a aspectos como la tipología, denominación, duración, modalidad, requisitos de acceso y sistema interno de garantía de la calidad de los títulos propios, entre otros. En este sentido, conviene señalar que el RD utiliza el término “formación permanente” que se ha incluido en el texto de la normativa como sinónimo de “formación continua”, utilizándose ambos indistintamente y manteniendo así la denominación comúnmente empleada en nuestra Universidad.

Por otra parte, el tiempo transcurrido desde la aprobación inicial de esta normativa hace necesarias algunas modificaciones adicionales. Por un lado, la utilización de un lenguaje inclusivo, que cumpla con el objetivo de nuestra universidad de generalizar su uso. Por otro, la adecuación de los procedimientos a la práctica real, y a las competencias y responsabilidades que tienen atribuidas la Subcomisión de Formación Continua, las Facultades y Centros, y el Centro de Formación Continua. Asimismo, se ha actualizado la denominación de algunos documentos y trámites, en consonancia con la terminología actualmente utilizada y con el uso que se hace de los recursos tecnológicos en la actualidad.

Los procedimientos y trámites de carácter económico y administrativo contenidos en esta normativa se detallarán y actualizarán en las Guías prácticas de planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias, y en el protocolo de gestión económica. Todos ellos, en consonancia con el compromiso de transparencia asumido por la Universidad, serán objeto de publicación y difusión una vez aprobados.

TÍTULO PRIMERO

Del objeto y tipología de las enseñanzas propias de la Universidad, y de los órganos con competencia sobre ellas

Artículo 1. Objetivos

La Universidad Autónoma de Madrid estimulará y apoyará las iniciativas conducentes al aprendizaje a lo largo de la vida y a la impartición de enseñanzas propias de interés social, profesional o científico. Ello implica asumir los siguientes objetivos:

- a) Ofrecer enseñanzas no establecidas en los planes de estudios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.
- b) Contribuir a la mejora del desarrollo profesional, científico, técnico y/o artístico en el ámbito laboral, promoviendo la actualización y la mejora de la cualificación profesional a las plantillas y a las direcciones de las empresas.
- c) Establecer relaciones de colaboración con otras instituciones y empresas en el campo de la formación continua o permanente y de posgrado que resulten mutuamente provechosas.
- d) Atender nuevos ámbitos de especialización con posibilidades de aplicación profesional.
- e) Divulgar y transferir entre la sociedad los conocimientos y resultados generados en el contexto universitario.

Artículo 2. La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua

La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua (o comisión delegada del Consejo de Gobierno con la denominación que este determine), cuya composición incluye la representación de todos los sectores universitarios, según se establece en los Estatutos de la Universidad, tendrá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar las normas de aplicación a las enseñanzas propias, en aquellos aspectos no regulados por el Consejo de Gobierno.
- b) Proponer al Consejo de Gobierno la creación de las enseñanzas propias de la Universidad de duración igual o superior a 20 créditos europeos en sus diferentes niveles y categorías.
- c) Proponer al Consejo Social, para su aprobación, los precios de las enseñanzas en las titulaciones propias de duración igual o superior a 20 créditos europeos.
- d) Determinar el procedimiento y las condiciones para el posible reconocimiento de créditos en las enseñanzas propias.
- e) Velar por el cumplimiento del sistema de calidad en las enseñanzas propias, de acuerdo con los modelos de evaluación que al respecto se establezcan.
- f) Desarrollar el procedimiento de extinción de las enseñanzas propias.
- g) Aprobar las modificaciones a la Guía práctica de planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias de la Universidad de duración igual o superior a 20 créditos europeos.
- h) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por esta normativa o por cualquier otra normativa vigente.

Artículo 3. La Subcomisión de Formación Continua

La Subcomisión de Formación Continua está integrada por representantes de todos los centros, a través de sus vicedecanos y vicedecanas, subdirectores y subdirectoras, o personas en quienes se delegue, con competencias en materia de formación continua, representantes del Consejo Social, director o directora del Centro de Formación Continua y jefe o jefa de servicio de este centro o persona en quien se delegue.

A esta Subcomisión le corresponden las siguientes funciones:

- a) Aprobar las enseñanzas propias de la Universidad de duración inferior a 20 créditos europeos.
- b) Proponer al Consejo Social, para su aprobación, los precios de las enseñanzas propias de duración inferior a 20 créditos europeos.
- c) Aprobar las modificaciones a la Guía práctica de planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias de la Universidad de duración inferior a 20 créditos europeos.
- d) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por esta normativa o por cualquier otra normativa vigente.

Artículo 4. Competencias de las Facultades y Escuelas

Los vicedecanos y vicedecanas, subdirectores y subdirectoras o personas en quienes se delegue la responsabilidad de la formación continua o permanente en los centros tendrán un papel activo en el desarrollo de la formación continua. Coordinarán y apoyarán la mejora de la oferta de las enseñanzas propias en el ámbito de sus facultades y escuelas, y trabajarán con departamentos, institutos y centros en la búsqueda de nuevos ámbitos de actuación. Mantendrán una estrecha colaboración con la dirección de las enseñanzas propias en los siguientes ámbitos:

- a) Asesoramiento para el cumplimiento de la normativa de enseñanzas propias y formación continua, asumiendo un papel de conexión con la Comisión de Posgrado y Formación Continua, con la Subcomisión de Formación Continua, así como con el Centro de Formación Continua.
- b) Impulso de las labores de comunicación, promoción y captación de estudiantes.
- c) Gestión de espacios en las facultades y centros con posibilidad de aplicar una contraprestación económica específica por su uso que, en su caso, se incluirá en el protocolo de gestión económica.
- d) Apoyo a las relaciones con las instituciones y empresas.

Asimismo, realizarán las siguientes funciones:

- a) Recabar de la Comisión de Calidad de los centros, en los casos en que sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente, la emisión del informe previo a la aprobación de las titulaciones propias.
- b) Realizar los trámites necesarios para obtener en la Junta de Centro la aprobación de enseñanzas propias y el visto bueno de los centros a las renovaciones de estas.
- c) Realizar los trámites necesarios para obtener la aprobación de la propuesta de reconocimiento de créditos de las enseñanzas propias, para su posterior aprobación por la Comisión de Estudios delegada del Consejo de Gobierno.

Artículo 5. El Centro de Formación Continua

El Centro de Formación Continua de la Universidad Autónoma de Madrid tiene como finalidad integrar en un ámbito común las distintas iniciativas de formación permanente que tienen lugar en la Universidad. La dirección académica del centro es asumida por el vicerrector o vicerrectora con competencias de formación continua o persona en quien la rectora o rector delegue. La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua, cuyas funciones se detallan en el artículo 2, ejerce como comisión académica del centro. El centro podrá contar con un consejo asesor formado por personas expertas, a propuesta de la comisión.

Al Centro de Formación Continua le corresponden las siguientes funciones:

- a) Revisar la documentación presentada para la aprobación de enseñanzas propias nuevas y renovaciones de las mismas y garantizar que cumple lo establecido en la presente normativa, en las guías prácticas de planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias, en el protocolo de gestión económica y demás normas o instrucciones que les sean de aplicación.
- b) Verificar, con carácter previo a la matriculación y a la expedición del título correspondiente, que quienes se inscriban en enseñanzas propias reúnen los requisitos exigidos para acceder a las mismas.
- c) Resolver, en primera instancia, los conflictos que se puedan generar en la selección de estudiantes y en la asignación de las becas previstas.
- d) Promover y difundir las enseñanzas propias de la Universidad y contribuir a su calidad y mejora.
- e) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por esta normativa o por cualquier otra normativa vigente.

Artículo 6. Tipología de las enseñanzas propias

1. Las enseñanzas propias que requieren un título universitario para su acceso son:

- a) Máster de Formación Permanente: enseñanzas propias con una duración de 60, 90 o 120 créditos europeos. Se cursan al menos durante un curso académico (con un máximo de 60 créditos por curso académico). Su superación dará derecho al título de Máster de Formación Permanente.
- b) Diploma de Especialización: enseñanzas propias con una duración comprendida entre 30 y 59 créditos europeos. Su superación dará derecho al título de Diploma de Especialización.
- c) Diploma de Experto/-a: estudios con duración comprendida entre 20 y 29 créditos europeos. Su superación dará derecho al título de Diploma de Experto/-a.

2. Las enseñanzas propias que pueden requerir o no un título universitario para su acceso son:

- a) Estudios con duración de hasta 30 créditos europeos cuya finalidad es la ampliación y actualización de conocimientos, competencias y habilidades formativas o profesionales que contribuyan a una mejor inserción laboral del estudiantado sin titulación universitaria. Su superación dará derecho a un certificado con la denominación del curso correspondiente. Estas enseñanzas, que no requieren título universitario para su acceso, estarán excluidas de lo dispuesto en el artículo 56 de los Estatutos vigentes de la Universidad cuando su duración sea inferior a 20 créditos europeos.

- b) Microcredenciales o micromódulos con una duración de menos de 15 créditos europeos que permiten certificar resultados de aprendizaje ligados a actividades formativas de corta duración. En ningún caso estas enseñanzas podrán confundirse con las titulaciones ofertadas por los centros de Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior.
- c) Formación In Company: formación a medida y bajo demanda basada en el desarrollo de programas adaptados a las necesidades formativas específicas de una organización o entidad, con el fin de formar a un colectivo en concreto.
- d) Estudios universitarios propios distintos a los relacionados en los apartados anteriores que la Universidad pueda diseñar en el ejercicio de su autonomía. En ningún caso podrá utilizarse en su denominación los términos “máster”, “experto”, “diploma” o cualquier otro que induzca a confusión con las enseñanzas detalladas en el apartado 1 de este artículo.

3. Las enseñanzas propias podrán impartirse en las siguientes modalidades: presencial, híbrida y virtual.

Artículo 7. Limitaciones a las enseñanzas propias de duración igual o superior a 20 créditos europeos

1. La Universidad podrá organizar enseñanzas propias que corresponderán a estudios de especialización científica o de formación profesional avanzada cuando, por su demanda específica o por su especial diseño curricular, no se considere adecuada su homologación a los estudios conducentes a la obtención del título de máster oficial. En todo caso, la Comisión de Posgrado y Formación Continua deberá evaluar la posibilidad de que los estudios propuestos sean ofertados en la modalidad de máster oficial.

2. Salvo por razones excepcionales, no se aprobarán enseñanzas propias de 60 créditos europeos o más que repitan contenidos de los másteres oficiales en más de un 30 por ciento de los créditos del título propio. La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua podrá autorizar enseñanzas propias que superen este porcentaje en casos especiales y debidamente justificados.

3. En todo caso, la Universidad no aprobará másteres de formación permanente que coincidan con la denominación de másteres oficiales.

4. Dentro de un título de máster de formación permanente, se podrán organizar programas flexibles, estructurados en diferentes cursos de formación, que permitan la obtención de diferentes certificados según la vía especificada en el programa, y que han de seguir, en todo caso, las normas recogidas en los artículos correspondientes de esta normativa en lo referente a admisión, número de créditos y profesorado.

5. Al evaluar las propuestas de enseñanzas propias, la Comisión de Posgrado y Formación Continua velará por que la oferta de estas no dé lugar a una excesiva utilización de recursos que limite las posibilidades de ofertar nuevos títulos oficiales. En caso de producirse estas situaciones, la comisión denegará la ampliación de la oferta de enseñanzas propias.

6. Las enseñanzas propias no proporcionan acceso a programas de doctorado ni habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas. Por lo tanto, en ningún caso podrá hacerse referencia a la capacitación para la investigación o para el acceso al doctorado, ni en la justificación del título ni en sus objetivos o competencias, así como en ningún otro apartado de la memoria académica.

TÍTULO SEGUNDO

De la garantía de calidad de las enseñanzas propias

Artículo 8. Sistema de Garantía Interna de la Calidad de las enseñanzas propias

La Universidad desarrollará un Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) específico para las enseñanzas propias que debe contemplar los siguientes aspectos:

- a) Disponer de mecanismos formales para la revisión periódica y seguimiento de los títulos propios.
- b) Garantizar que los criterios, normas y procedimientos de evaluación estén publicados y se apliquen de manera adecuada.
- c) Disponer de medios que garanticen que el personal docente esté capacitado y sea competente para desarrollar su labor en el marco de estas enseñanzas.
- d) Garantizar que los recursos disponibles para apoyar el aprendizaje sean adecuados y apropiados para los objetivos del título propio.
- e) Disponer de un sistema de información que permita evaluar de forma periódica la satisfacción, el proceso de adquisición de competencias, las prácticas y la inserción laboral de las y los estudiantes, así como el desempeño docente.
- f) Utilizar la información obtenida para proponer acciones de mejora y evaluar sus resultados, desarrollando un sistema de mejora continua.
- g) Publicar con regularidad información actualizada, imparcial y objetiva, tanto cuantitativa como cualitativa, sobre el título propio.

TÍTULO TERCERO

De la aprobación, renovación y extinción de las enseñanzas propias

Artículo 9. Aprobación de las enseñanzas propias con duración igual o superior a 20 créditos europeos

1. La competencia para la aprobación de las enseñanzas propias con una duración igual o superior a 20 créditos europeos corresponde a los siguientes órganos:

- a) Las enseñanzas propias con duración igual o superior a 20 créditos europeos serán aprobadas por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de acuerdo con los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, atendiendo al procedimiento que se describe en la presente normativa. Aquellos títulos que se organicen en colaboración con otras entidades públicas o privadas requerirán para su aprobación de la firma previa del correspondiente convenio en el que se regularán los aspectos académicos y económicos de los mismos.
- b) La propuesta de un título propio con duración igual o superior a 20 créditos europeos de nueva creación deberá ser aprobada por uno o varios departamentos, centros o institutos universitarios, previa valoración de la utilización de los recursos necesarios para su impartición, con

objeto de garantizar el respaldo institucional de estos estudios. La iniciativa podrá corresponder asimismo al equipo de gobierno de la Universidad, a los equipos de gobierno de los centros o a cualquiera de los órganos representativos de la Universidad: Consejo de Gobierno, Consejo Social y juntas de centro. En cualquier caso, la propuesta deberá contar necesariamente con la aprobación de la/s junta/s de centro.

c) Será competencia del Consejo de Gobierno la elevación de las propuestas de enseñanzas conducentes a la obtención de un título propio con duración igual o superior a 20 créditos europeos, para su aprobación final por el Consejo Social, previa aprobación de la propuesta por la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua.

d) La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos, tanto de los órganos colegiados de la Universidad como, en su caso, de los expertos a los que se estime necesario consultar.

2. Será preceptiva la presentación de una propuesta que constará de una parte académica (propuesta académica) y otra económica (presupuesto) en los modelos diseñados por el Centro de Formación Continua. Las propuestas se presentarán en los plazos establecidos por la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua en función del periodo de información previa de la titulación y de la previsión de inicio de las clases.

3. La propuesta académica contendrá, entre otros elementos, la denominación específica del título, el número total de créditos europeos, la modalidad de impartición, los objetivos y competencias del título, el plan de estudios, el número mínimo y máximo de plazas ofertadas, los criterios de admisión y selección de estudiantes, el equipo docente y los criterios para la concesión de becas.

4. El presupuesto económico incluirá los ingresos y gastos que se deriven de la puesta en marcha de las enseñanzas, detallando, entre otros aspectos, los precios de matrícula, el número de becas, la retribución del profesorado y del equipo directivo, y las partidas relacionadas con los gastos derivados de la expedición del título y el seguro de accidentes.

5. La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua está facultada para solicitar información adicional a la contenida en la propuesta académica y presupuesto.

Artículo 10. Aprobación de las enseñanzas propias con una duración inferior a 20 créditos europeos

1. La competencia para la aprobación de las enseñanzas propias con una duración inferior a 20 créditos europeos y que requiere el visto bueno previo de la facultad/escuela responsable, corresponde a la Subcomisión de Formación Continua.

2. Será preceptiva la presentación de una propuesta que constará de una parte académica (propuesta académica) y otra económica (presupuesto) en los modelos diseñados por el Centro de Formación Continua. Las propuestas se presentarán en los plazos establecidos en el calendario que anualmente aprueba la Subcomisión de Formación Continua.

3.La propuesta académica contendrá, entre otros elementos, la denominación específica del curso, el número total de créditos europeos, la modalidad de impartición, objetivos, programa, número mínimo y máximo de plazas ofertadas, el equipo docente y los criterios para la concesión de becas.

4.El presupuesto económico incluirá los ingresos y gastos que se deriven de la puesta en marcha de las enseñanzas, detallando, entre otros aspectos, los precios de matrícula, el número de becas y la retribución del profesorado y del equipo directivo.

Artículo 11. Informes anuales de las enseñanzas propias.

1.Una vez finalizada la edición del estudio o curso y dentro de los plazos establecidos en las guías prácticas de planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias de la Universidad, y en el protocolo de gestión económica, la dirección de dicho estudio propio elaborará una memoria académica con los resultados académicos de la edición finalizada y los datos requeridos como indicadores de calidad. Asimismo, la dirección del estudio presentará la liquidación económica a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid u órgano a quien se haya encomendado la gestión económica.

2.Transcurridos los plazos a los que se refiere el apartado anterior, el Centro de Formación Continua trasladará a la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua, en los casos de las enseñanzas de duración igual o superior a 20 créditos europeos, o a la Subcomisión de Formación Continua, en los casos de duración inferior a esta, aquellos supuestos que precisen una revisión, para garantizar el correcto cumplimiento de los fines previstos. Tras la revisión se podrá acordar la renovación, la adopción de medidas para la correcta impartición en el siguiente curso o la cancelación del mismo, si fuera necesario.

Artículo 12. Renovación de las enseñanzas propias

1.La dirección del estudio debe enviar las propuestas de renovación de enseñanzas propias al Centro de Formación Continua, en los plazos y modelos establecidos, que contarán con el visto bueno del centro al que esté adscrita la dirección.

2.En el caso en que la renovación se presente con un cambio de precios, la dirección del estudio deberá justificar dicho cambio, que será trasladado al Consejo Social para su autorización.

Artículo 13. Modificaciones de las enseñanzas propias

Una vez aprobadas las enseñanzas propias, la dirección del estudio deberá informar al Centro de Formación Continua, para su autorización en los casos que proceda, de cualquier modificación que se produzca en el equipo directivo o docente, en las fechas de impartición o en el presupuesto.

En casos excepcionales y por causa justificada en la necesaria actualización del estado de los conocimientos, se posibilitará la modificación del plan de estudios que deberá realizarse antes de la solicitud de renovación.

En ningún caso será posible modificar el plan de estudios durante el periodo de publicidad de los títulos o una vez que haya finalizado la matrícula.

Artículo 14. Cancelación de las enseñanzas propias

La dirección del estudio se reserva el derecho a cancelarlo cuando no se alcance la matriculación o subvenciones suficientes para asegurar su viabilidad financiera, debiendo notificarlo al Centro de Formación Continua y a las personas matriculadas.

Artículo 15. Extinción de las enseñanzas propias

1. La extinción de una enseñanza propia debe ser anunciada con una antelación igual o superior a la duración de su plan de estudios.

2. La extinción de enseñanzas de duración superior a un año se hará de manera gradual, para garantizar que puedan finalizar la titulación quienes hayan formalizado su matrícula.

TÍTULO CUARTO**Del acceso y admisión, preinscripción, matrícula, evaluación y expedición de títulos propios****Artículo 16. Acceso y admisión a las enseñanzas propias**

a) Para acceder a las enseñanzas propias detalladas en el artículo 6.1 de la presente normativa, será necesario estar en posesión de un título universitario oficial de Graduada/-o español o equivalente, o, en su caso, de un título de Máster Universitario, o títulos del mismo nivel que el título español de Grado o Máster expedidos por universidades e instituciones de educación superior de un país del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). En todo caso, el título debe permitir el acceso a los estudios de Máster en el país en que haya sido expedido. De igual modo, podrán acceder a estas enseñanzas propias quienes estén en posesión de títulos procedentes de sistemas educativos que no formen parte del EEES, que equivalgan al título de Grado, sin necesidad de homologación del título, pero sí de comprobación por parte de la universidad del nivel de formación que implican, siempre y cuando, en el país donde se haya expedido, dicho título permita acceder a estudios de nivel de postgrado universitario. En ningún caso el acceso por esta vía implicará la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de realizar las enseñanzas propias a las que se accede.

b) La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua examinará el procedimiento de equivalencias de títulos de formación universitaria provenientes de países no integrados en el EEES.

c) En el caso de los cursos de formación permanente que formen parte de estudios oficiales, el acceso vendrá determinado por el nivel de dichos estudios. El acceso estará diferenciado, y la matrícula en los estudios oficiales otorgará el derecho a la obtención de un certificado.

d) La dirección del título establecerá los requisitos específicos de admisión a las enseñanzas propias en la propuesta académica y valorará su cumplimiento para que la admisión le sea concedida.

e) Se elaborará y aprobará una normativa de matrícula condicionada para las enseñanzas propias de la UAM.

Artículo 17. Preinscripción

1. La dirección del curso, aprobada su implantación o renovación, podrá iniciar el proceso de preinscripción con objeto de seleccionar las candidaturas que reúnan los requisitos de acceso al mismo.

2. Solo se procederá a la devolución de la cantidad abonada por el concepto de preinscripción en los siguientes supuestos:

- a) Si no se celebra el curso.
- b) Si se obtiene una beca correspondiente al 100% del importe del curso.
- c) Si no se es seleccionada/-o.
- d) Otras causas excepcionales y justificadas que deberá valorar y autorizar el Centro de Formación Continua, previo informe de la dirección del título.

Artículo 18. Matrícula

1. Todo el estudiantado de enseñanzas propias debe matricularse de acuerdo con el procedimiento que apruebe la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua.

2. Solo se procederá a la devolución de la cantidad abonada en concepto de matrícula en los siguientes supuestos:

- a) Si no se celebra el curso.
- b) Si se obtiene una beca del 100% del importe del curso.
- c) Otras causas excepcionales y justificadas que deberá valorar y autorizar el Centro de Formación Continua, previo informe de la dirección del título.

Artículo 19. Evaluación y obtención del título

El estudiantado matriculado en una enseñanza propia únicamente podrá optar a la obtención del correspondiente título cuando supere todos los créditos, sin que exista la posibilidad de otorgar un título parcial en el caso de no haber cumplido con los requisitos de los estudios.

Artículo 20. Expedición de títulos

La Oficina de Títulos de la Universidad Autónoma de Madrid tramitará la expedición de los títulos a petición de la dirección del estudio. Será necesaria la aprobación administrativa del Centro de Formación Continua, que velará por el cumplimiento de los requisitos de acceso.

1. Los títulos de las enseñanzas propias de 20 o más créditos europeos serán expedidos por el o la Rectora de la Universidad y constarán en el Registro de Títulos Propios establecido con carácter centralizado y en análogas condiciones de identificación, custodia, certificación y carácter público que el Registro relativo a los títulos universitarios oficiales establecidos por la normativa vigente.

2. El Consejo Social establecerá los precios correspondientes a la expedición de los títulos de las enseñanzas propias, certificaciones académicas y emisión de duplicados.

3. Cada título llevará en el reverso la descripción de las enseñanzas que configuran su plan de estudios, con el detalle de las materias y créditos que dicho programa incluye.

4.El modelo normalizado de título será elaborado por el Centro de Formación Continua para todas las enseñanzas propias de 20 créditos europeos o más.

5.La dirección de las enseñanzas propias de menos de 20 créditos europeos emitirá los certificados correspondientes.

TÍTULO QUINTO

De la dirección y del profesorado

Artículo 21. Dirección de las enseñanzas propias

1.Las enseñanzas propias con una duración de 60 a 120 créditos europeos tendrán, al menos, un director o directora, una subdirectora o subdirector y una comisión responsable de la organización y desarrollo del título. Obligatoria, al menos un o una de los directores deberá ser doctor y al menos un o una de los directores y el subdirector o subdirectora deberán ser docentes de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos

2.Las enseñanzas propias con duración de 20 a 59 créditos europeos tendrán al menos una directora o director y una comisión responsable de la organización y desarrollo del título. Obligatoria, al menos, una de las personas que ocupen el cargo de dirección, deberá ser docente de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos.

3.Las enseñanzas propias con duración inferior a 20 créditos europeos tendrán al menos un director o directora responsable de la organización y desarrollo del título. Obligatoria, al menos una de las personas responsables de la dirección deberá ser docente de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos.

4.La dirección de las enseñanzas propias deberá tener la categoría docente establecida en las guías prácticas de planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias, y tener especialización y experiencia acreditada y reconocida en la materia.

5.La dirección de las enseñanzas propias debe conocer y cumplir la normativa de compatibilidad para su participación en este tipo de estudios. Una o un docente, con dedicación a tiempo completo, podrá dirigir hasta dos títulos propios de la Universidad Autónoma de Madrid de duración igual o superior a 20 créditos europeos, siempre que no desatienda sus otras obligaciones como PDI. A efectos de esta limitación, cuando se dirija un título que oferte alguno de sus módulos o asignaturas como títulos independientes de menor duración, se considerará solo la dirección de aquel, no computándose los de menor duración.

6.En el caso de títulos propios interuniversitarios se faculta a la Comisión de Posgrado y Formación Continua la reglamentación de la estructura de la dirección.

Artículo 22. Funciones básicas de la dirección de las enseñanzas propias

Las funciones básicas de la dirección de las enseñanzas propias son las siguientes:

a.Presentar la propuesta del título en tiempo y forma, y modificarla atendiendo a los resultados de la revisión previa a la autorización.

- b. Supervisar que el desarrollo de las enseñanzas se ajuste fielmente a lo aprobado por la Universidad Autónoma de Madrid.
- c. Coordinar el seguimiento, la tutorización y la evaluación del alumnado.
- d. Colaborar en el control y ejecución presupuestaria del curso
- e. Presentar la memoria académica y la liquidación económica de cada edición.
- f. En los casos en que se estime necesario, nombrar un o una docente responsable para cada una de las materias, quien coordinará la docencia y firmará las actas de calificación correspondientes.
- g. Firmar el acta final del Título y asegurarse de que se cumplimenten las actas de los módulos o de las asignaturas que componen el estudio. En todo caso, las calificaciones se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre de 2003, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias.
- h. Velar por la ejecución del sistema de garantía interna de la calidad.
- i. Cualquier otra que se derive de la presente normativa y su desarrollo.

Artículo 23. Docencia

1. Al menos el veinte por ciento de las horas de docencia que corresponden, como mínimo, a cada crédito será impartido por personal docente oficialmente adscrito a la Universidad Autónoma de Madrid, que debe tener la categoría docente establecida en las guías prácticas de planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias. Asimismo, debe tener la especialización y una experiencia acreditada y reconocida en la materia. En todo caso, la dedicación a la docencia en estudios oficiales es prioritaria con respecto a la impartición de enseñanzas propias.
2. En el caso de enseñanzas propias interuniversitarias, la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua determinará el porcentaje de la docencia asignable al profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid.
3. La participación como docentes de personas no vinculadas a la Universidad Autónoma de Madrid no dará lugar a relación laboral con esta.
4. El profesorado debe conocer y cumplir la normativa de compatibilidad para su participación en este tipo de estudios.
5. En todo caso, la participación del profesorado en las enseñanzas propias estará sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, su reglamento de desarrollo y demás normativa vigente.

TÍTULO SEXTO

Del estudiantado

Artículo 24. Becas en las enseñanzas propias

Corresponde al Consejo Social la determinación del número mínimo de becas sobre el número de estudiantes que hayan formalizado su matrícula y la fijación de los criterios para su concesión. El número e importe de las becas figurará en el presupuesto del estudio propio. En la memoria

académica se detallarán las becas concedidas según los criterios establecidos en la propuesta académica.

Artículo 25. Derechos del estudiantado

1.El estudiantado de enseñanzas propias tendrá los derechos académicos correspondientes, excepto el de participación en elecciones de órganos de gobierno y de representación.

2.Las y los estudiantes matriculados en enseñanzas propias de duración igual o superior a 20 créditos tendrán derecho al uso de las instalaciones universitarias y servicios a la comunidad en condiciones análogas a las de quienes cursen estudios oficiales y a la obtención del carné de estudiante.

3.El estudiantado de enseñanzas propias tendrá acceso a la información sobre los programas, horarios y la organización docente, las fechas y el sistema de evaluación y revisión de exámenes, así como al procedimiento para la formalización de la matrícula.

TÍTULO SÉPTIMO

Gestión económico-administrativa de las enseñanzas propias

Artículo 26. Canon de la Universidad Autónoma de Madrid

1.La Universidad detraerá, con carácter general y con las excepciones indicadas en el apartado 2 de este artículo, un 15% del total de los ingresos de las enseñanzas propias en concepto de canon institucional, que deberá figurar en sus presupuestos respectivos.

2.En los siguientes casos el canon institucional será el que se refleja a continuación:

a.En las enseñanzas propias organizadas con entidades externas a la UAM que también hagan formación, el canon será el 25% del total de los ingresos.

b.En la formación in company, el Vicerrectorado con competencias en formación continua podrá proponer la adopción de porcentajes de retención diferenciados o progresivos. El canon, que en ningún caso podrá ser inferior al 15%, será el acordado con la entidad o entidades participantes y se reflejará en el convenio correspondiente.

3.Se destinará a las facultades y escuelas de la Universidad Autónoma de Madrid un tercio del canon, que debe utilizarse en acciones de mejora del posgrado.

Artículo 27. Financiación externa

En el caso de existir financiación de entidades públicas o privadas, será necesario que esta se refleje en el correspondiente convenio antes de la aprobación de las enseñanzas. En la parte dispositiva se establecerán las obligaciones de las partes, así como el procedimiento de gestión académica y económica del estudio correspondiente.

Artículo 28. Gestión económica y administrativa externa

La Universidad Autónoma de Madrid velará por la correcta gestión económica y/o administrativa de las enseñanzas propias, pudiendo realizar de manera justificada con la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, o con otros Centros u órganos públicos y privados, un encargo o cualquier otra figura que prevea la legislación vigente en este ámbito.

Artículo 29. Materiales e infraestructuras

Todos los bienes y equipos que se adquieran con cargo al presupuesto de las enseñanzas propias serán de titularidad de la Universidad, incluso extinguido el estudio que originó su dotación. En el caso de convenio con empresas o entidades (públicas o privadas), se cumplirá lo establecido en dicho convenio.

Artículo 30. Superávit económico.

En caso de superávit, la dirección del estudio hará una propuesta de incorporación de remanente a ediciones posteriores o de compensación con otras enseñanzas propias, que estudiará la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua. De no existir una propuesta, la Comisión podrá acordar la inversión del remanente en otras enseñanzas propias que considere necesario apoyar.

Disposición adicional única. Desarrollo reglamentario

Corresponde a la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua adoptar los acuerdos que resulten necesarios para el desarrollo de la presente normativa.

Disposición transitoria única

Las enseñanzas propias aprobadas con anterioridad a esta normativa podrán mantenerse con su denominación y características hasta la finalización de la edición iniciada en el curso académico 2022-2023.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogada la anterior normativa sobre enseñanzas propias y formación continua de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada en Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2020, así como cualesquiera otras disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente regulación.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.

I.2.23. Acuerdo 23/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la propuesta de modificación del MU en Intervención Psicosocial y Comunitaria

El Máster en Intervención Psicosocial y Comunitaria de la Facultad de Psicología de la UAM (RUCT 4313103) fue verificado por la ANECA en julio de 2011 y realizó su última modificación de la Memoria en septiembre de 2014. Desde su puesta en marcha en el curso 2012-13, se ha podido evidenciar en los informes anuales que los indicadores de calidad han permanecido estables con un alto nivel o bien han ido mejorando a lo largo de los años: la tasa de rendimiento y de eficiencia se acerca en algunos cursos al 99%, la de éxito ronda el 100%, las de satisfacción se acercan al 4 sobre 5, las plazas ofertadas se han cubierto en su totalidad en todas las ediciones del Máster.

El pasado curso 2020-21, se realizó un proceso de evaluación para la renovación de la acreditación del título por parte de la Fundación para el Conocimiento Madri+d. En el Informe Final de renovación, firmado por el Presidente del Comité de Evaluación y Acreditación (CEA) de la Fundación y con fecha 4 de abril de 2022, se realizaron un conjunto de recomendaciones para mejorar la calidad de la titulación y se listaron tres modificaciones necesarias para la renovación de la acreditación asociadas con el Criterio 1 (Organización y desarrollo). Dos de ellas requieren la modificación de la Memoria verificada para resolver las discrepancias existentes entre la misma y las guías docentes e información pública del título. Estas discrepancias se originan por las sucesivas mejoras que los/as docentes y la coordinación del título han ido realizando curso tras curso, las cuales se han reflejado en las guías docentes e información pública del título, pero no en la Memoria verificada. En este contexto, se elaboró y presentó un Plan de Mejora, el cual ha sido aprobado por el CEA (véase asimismo Informe Final de la renovación de la acreditación del título con fecha 4 de abril de 2022), en el que se incluyen, entre otras acciones, la modificación de la Memoria del Máster.

En el presente documento se resume el procedimiento y las modificaciones que se desean llevar a cabo en la Memoria verificada de nuestro título siguiendo las recomendaciones y las modificaciones necesarias descritas en el Informe Final de renovación elaborado por el CEA de la Fundación para el Conocimiento Madri+d antes citado y con el fin de adaptar el título al nuevo Real Decreto 822/2021, incluyendo su adscripción al ámbito de conocimiento "Ciencias del comportamiento y Psicología":

- 1) Realizar un análisis general de la Memoria de verificación.
- 2) Revisar los sistemas de evaluación de cada asignatura en la Memoria de verificación para hacerlos coincidir con las Guías docentes utilizadas actualmente.
- 3) Corregir las discrepancias en el número de créditos de las asignaturas de Prácticum y de TFM, tanto de itinerario de intervención como de investigación entre la Memoria de verificación y las Guías docentes utilizadas actualmente.
- 4) Revisar las competencias generales y específicas, actividades formativas y complementos formativos de cada asignatura en la Memoria de verificación y establecer consistencia con sus Guías docentes actuales.
- 5) Revisar la información sobre los complementos formativos para la realización del título por el alumnado de nuevo ingreso.

- 6) Corregir el número de docentes vinculados al título que se mencionan en la Memoria verificada.
- 7) Modificar los idiomas de impartición del título, dejando únicamente el español.
- 8) Finalmente, tramitar la modificación de la Memoria verificada.

Se comenta, a continuación, el proceso llevado a cabo y las acciones planificadas para el desarrollo de cada uno de estos pasos:

1) **Análisis general de la Memoria de verificación.**

Se realizó un análisis conjunto de la Memoria original del Máster elaborada en 2011, así como la renovada en 2017. Valorando el recorrido de estos 10 años de impartición del Máster, se proponen eliminar aquellas asignaturas optativas que no han sido escogidas por el alumnado y, por tanto, no han llegado a impartirse ninguno de estos años. El número de asignaturas diseñadas en su origen no ha podido mantenerse debido a que el alumnado matriculado no ha sido suficiente como para que dichas asignaturas tuvieran un número mínimo de estudiantes en cada promoción. Además de esta razón, ha ocurrido que a lo largo de estos años no contamos con profesorado especializado para impartir algunas materias. Es el caso de la asignatura “Apoyo social y voluntariado” para la cual se contaba con una colaboración expresa con profesorado de la Universidad Complutense de Madrid, la cual actualmente no se ha podido mantener. Esto ha hecho que 8 de las 17 asignaturas optativas propuestas no se hayan podido impartir durante estos años. Por ello, se propone su eliminación en la modificación de la Memoria.

Optativas propuestas para su eliminación	Optativas que se mantienen en el plan de estudios
Análisis avanzado de datos y modelos estadísticos	Desarrollos en metodología cualitativa y comunicación de resultados de investigación
Avances en Investigación en el campo de la Intervención Psicosocial y Comunitaria	Avances en Investigación en Comportamiento Social
Epistemología de las ciencias sociales	Intervención socioambiental: aplicaciones de la Psicología Ambiental
Técnicas de clasificación	Pobreza, exclusión social y salud
Modelos de ecuaciones estructurales	Prevención e Intervención Psicosocial y Comunitaria con colectivos en riesgo
Apoyo social y voluntariado	Inmigración e interculturalidad
Dependencia, cuidadores e intervención familiar	Violencia grupal y grupos sectarios: análisis e intervención psicosocial
Psicología de la Salud y envejecimiento activo	Conflicto social y violencia en menores
	Gestión del conflicto y del cambio social

2) **Revisión de los sistemas de evaluación de cada asignatura.**

Siguiendo las directrices del informe del CEA, tomamos en consideración que las Guías docentes actuales de las asignaturas del Máster son el documento que mejor refleja la realidad de las mismas. Las Guías han sido actualizadas año tras año por el profesorado que imparte cada materia. Estos cambios no se han ido reflejando en la Memoria, dando lugar a un decalaje entre las actividades formativas, metodología docente y sistema de evaluación propuesto originalmente y el reflejado en las Guías docentes actuales. Por lo tanto, se propone incluir las actividades formativas, metodología docente y sistema de evaluación (criterios y tipos) de cada asignatura en la modificación de la Memoria, consiguiendo así una concordancia completa entre las Guías docentes y la Memoria modificada.

3) **Corrección de las discrepancias en el número de créditos ECTS de las asignaturas de Prácticum y de TFM entre la Memoria y las Guías docentes actuales.**

Atendiendo a las indicaciones ofrecidas por el CEA y analizando el funcionamiento de las Prácticas y el desarrollo de los TFM, en el itinerario de investigación e intervención, se propone fijar la siguiente asignación de ECTS: 22 para las Prácticas Externas y 8 para el TFM, de ambos itinerarios. Esta asignación quedará reflejada en las Guías docentes y en la modificación de la Memoria.

La materia que servirá de iniciación a la investigación sería la asignatura obligatoria "Análisis de la realidad social y diseño de programas".

4) **Revisión de las competencias generales y específicas de cada asignatura.**

De forma similar a lo ocurrido en la evaluación de las actividades formativas, la metodología docente y los sistemas de evaluación reflejados en las Guías docentes y en la Memoria del título, existen discrepancias actualmente entre las competencias descritas en algunas asignaturas y las descritas en la Memoria verificada. En este caso, se están revisando las competencias listadas en cada materia del título para que en todas ellas se empleen únicamente las descritas en la Memoria modificada siguiendo las directrices del CEA.

Además de esto, debido a que el nuevo formato de la Memoria implica reflejar los Resultados de aprendizaje en términos de Habilidades, Conocimientos y Competencias, se han actualizada estos contenidos en la ficha de cada asignatura de la Memoria.

5) **Revisión de la información sobre los complementos formativos para la realización del título por el alumnado de nuevo ingreso.**

En ningún curso del Máster ha sido necesario aplicar los complementos formativos en el formato fijado en la Memoria (18 ECTS) para asegurar el mínimo nivel de conocimientos suficientes por parte del alumnado. Hemos acogido a estudiantes de diversos países de Latinoamérica y Europa y de distintas disciplinas. En ningún caso se ha detectado que fuese necesario aplicar complementos formativos en el formato previsto en la Memoria verificada. El profesorado de cada asignatura ha podido ajustar el funcionamiento de la materia para dar acogida a las necesidades, intereses y conocimientos diversos

del alumnado matriculado. Además de esto, el Plan de Acción de Tutorial ofrece el apoyo suficiente para que todo el alumnado pueda superar las dificultades que se encuentren en el desarrollo del Máster. De esta manera, se propone suprimir esta oferta en la modificación de la Memoria.

En todo caso, se detallará en el perfil de ingreso del nuevo alumnado los conocimientos necesarios que deberán disponer si vienen de disciplinas que no serán directamente afines al ámbito de la intervención social y comunitaria.

6) Corrección del número de docentes vinculados al título que se mencionan en la Memoria verificada.

A lo largo de los 10 años de impartición del título, ha habido varios cambios en el claustro docente del Máster, así como en sus cualidades y experiencias investigadora y profesional. Esto ha hecho que la información recogida en la Memoria no sea coincidente con la realidad actual del equipo docente del título. Se ha actualizado esta información y se ha completado los distintos perfiles docentes que posibilitan la enseñanza de las distintas asignaturas y del título en su conjunto, como así se solicita en el nuevo formato de la Memoria verificada.

7) Modificación de los idiomas de impartición del título.

Aunque en la Memoria original se recogía la opción de la impartición en inglés, ninguna asignatura ni docente ha impartido su materia en otro idioma diferente que no fuera el español. Por ello, se ha corregido esta información y ahora aparece el español como único idioma disponible en el funcionamiento del Máster.

8) Tramitación de la modificación de la Memoria verificada.

Actualmente, hemos implementado los cambios señalados en el documento de la Memoria, atendiendo a las indicaciones que hemos recibido del Centro de Estudios de Posgrado sobre su cumplimentación. Una vez esté disponible la plataforma para subir el nuevo documento, se procederá a la tramitación de la modificación de la Memoria.

En Madrid, a 29 de junio de 2022

Coordinación del título, Vicedecanato de Planificación y Calidad y Vicedecanato de Posgrado y Formación Continua de la Facultad de Psicología de la UAM

I.2.24. Acuerdo 24/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la segunda convocatoria abierta de cursos MOOC

II CONVOCATORIA ABIERTA DE PROPUESTAS DE CURSOS ONLINE DE LA UAM PARA SU IMPARTICIÓN EN LA PLATAFORMA EDX: MOOC, XSERIE, CERTIFICACIÓN PROFESIONAL Y PROGRAMA DE MICROMÁSTER

Bases de la convocatoria

Tras la incorporación de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) al [Consortio edX](#) se han realizado ya varias convocatorias de propuestas de cursos MOOC. El balance hasta el momento ha sido muy positivo, con un elevado número de matriculados por edición y un alto porcentaje de estudiantes que han concluido con éxito [nuestros cursos](#).

Con objeto de consolidar la línea de innovación docente iniciada, cuyo fin es lograr la transferencia del conocimiento a nivel internacional, se pone en marcha esta **II Convocatoria abierta de propuestas de cursos online de la UAM en edX**, que respondan a alguna de las siguientes modalidades:

1. **MOOC**: curso online de carácter masivo y que se oferta en abierto en la plataforma edX.
2. **XSerie**: conjunto de MOOC (2 cursos mínimo) de temática relacionada o para una comprensión más profunda de un tema.
3. **Certificación Profesional**: conjunto de MOOC (2 cursos mínimo) cuyo objeto es desarrollar las habilidades demandadas por el mercado laboral.
4. **Programa MicroMáster**: conjunto de MOOC de nivel de posgrado (3 cursos mínimo) creados para avanzar profesionalmente o como primer paso para la obtención de un título completo dentro del programa de másteres oficiales o títulos propios de la UAM.

1. Objetivos y destinatarios de la convocatoria

El principal objetivo de esta Convocatoria es estimular al personal docente e investigador de la UAM a unirse al reto de renovación metodológica implícito en el nuevo contexto educativo de la Enseñanza Superior. Con tal fin, se inicia la segunda convocatoria abierta para la presentación de propuestas de cursos online, pertenecientes a alguna de las modalidades antes descritas, en cuya elaboración deberán tenerse en cuenta las recomendaciones sobre diseño instruccional de un MOOC fijadas por el consorcio edX y por la Unidad de Apoyo a la Docencia (UAD), así como las exigencias derivadas del cumplimiento de la legislación española sobre propiedad intelectual (véase apartado 2).

Los destinatarios de esta convocatoria son todos los miembros del PDI de la UAM. El equipo docente podrá estar formado por profesorado UAM y personal externo, siempre que su participación esté debidamente justificada.

El equipo docente podrá estar formado por un máximo de 5 personas, siendo necesario que al menos la mitad sea profesorado UAM. Asimismo, el profesorado UAM deberá tener vinculación laboral durante el tiempo en que se desarrolle el curso.

La condición de coordinador del curso online solo podrá corresponder a miembros del PDI de la UAM con asignación docente. Podrá haber un máximo de 2 miembros asignados para la coordinación del proyecto siempre que este número no supere el 50% del equipo de trabajo.

Los miembros de los equipos docentes de los proyectos seleccionados en esta convocatoria abierta recibirán una certificación en la que se pondrá de manifiesto la actividad de innovación docente realizada. No se certificará la participación en el proyecto hasta que este haya finalizado.

También podrán participar en el desarrollo del curso online expertos en la materia en calidad de colaboradores. Estos no formarán parte del equipo docente a todos los efectos.

La participación en el curso de personal no vinculado a la UAM no supondrá en ningún caso el reconocimiento de vinculación laboral o administrativa de ningún tipo con esta.

Cualquier modificación del equipo docente se realizará cumplimentando la adenda que puede encontrarse en el Anexo 2.

2. Recomendaciones para la elaboración de la propuesta

Conforme a las recomendaciones sobre diseño instruccional de un MOOC elaboradas por el Consorcio edX y la UAD, los equipos docentes deberán tener presente a la hora de realizar una propuesta de curso los siguientes aspectos:

- El diseño del curso ha de plantearse teniendo presente que el MOOC es un curso online, por lo que el método de enseñanza ha de basarse, principalmente, en la incorporación de recursos docentes digitales (audiovisuales, multimedia, interactivos).
- Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el equipo docente deberá tener presente, respecto de los materiales que incluirá dentro del MOOC, que sea lícita su incorporación al curso (p. ej. la obra que se quiere incluir ha pasado a dominio público, se encuentra incluida en un repositorio de acceso público, está bajo una licencia Creative Commons, su inclusión puede enmarcarse dentro del art. 32 LPI sobre “citas y reseñas e ilustración con fines educativos”, el equipo docente cuenta con el permiso por escrito del titular de los derechos de explotación sobre la obra, etc.), y que el acceso a los mismos sea posible para cualquier estudiante que se matricule en el MOOC —no solo para usuarios de la UAM—.
- En el caso de MOOC y XSerie se recomienda:
 - o Que los cursos tengan carácter introductorio.
 - o Que cada curso tenga un volumen de trabajo para el estudiante equivalente a 1 ECTS.
 - o Que los equipos docentes se compongan del número de participantes necesario para que la creación del curso se produzca dentro del plazo inicialmente previsto, y queden salvaguardadas suficientemente sus futuras actualizaciones e imparticiones.

- Respecto de los cursos online de las modalidades 3 y 4 (Certificación profesional y Programa MicroMáster), estos tendrán carácter especializado y dependerán de las exigencias del propio título en cuanto a extensión y duración, número de miembros del equipo docente y tiempo de dedicación de los estudiantes.

3. Presentación de las propuestas

Las propuestas serán presentadas por los equipos docentes, según el formulario que se incluye como Anexo 1 e incluirán:

- Título del curso o cursos y, en su caso, de la XSerie, Certificación Profesional o Programa de MicroMáster.
- Nombre del coordinador/a y de los miembros del equipo.
- Centros y Departamentos implicados en su impartición.
- La materia o categoría del curso, a quién está dirigido y el perfil de los estudiantes potenciales.
- Descripción detallada del MOOC, indicando los contenidos que serán impartidos, materiales que se emplearán, actividades a proponer a los estudiantes y la forma de evaluación de los resultados del aprendizaje.
- Descripción curricular del equipo docente.
- Si el curso es de 1 ECTS, especificar si puede ser convalidable para algunas o todas Titulaciones de Grado.
- Plazo en el que el equipo docente se compromete a tener desarrollado el curso (preferiblemente no superior a seis meses desde la fecha de la reunión inicial de puesta en marcha con el equipo UAMx) y preferencia en cuanto al cuatrimestre para su publicación inicial.
- En el caso de los Programas de MicroMáster, la propuesta deberá hacerse sobre la base de un Máster o Título Propio de la UAM vigente (aprobado por la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua).

Las propuestas de cursos online de cualquiera de las modalidades deberán contar con el visto bueno previo del Centro y del Departamento al que pertenezca el profesorado UAM que compone el equipo docente.

La solicitud se enviará a la UAD por correo electrónico (uamx@uam.es).

4. Evaluación y resolución

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión que tendrá la siguiente composición:

- Presidente:
 - o Adjunto de la Rectora para Calidad e Innovación Docente
- Vocales:
 - o Vicerrector de Estudios de Grado
 - o Vicerrectora de Estudios de Posgrado y Formación Continua
 - o Vicerrectora de Personal Docente e Investigador
 - o Delegada de la Rectora para la Docencia Digital
 - o Delegado de la Rectora para Tecnologías de la Educación

- Evaluador externo:
 - o Un miembro del equipo edX.
- Secretaría:
 - o Jefa de Servicio de la Unidad de Apoyo a la Docencia

La referida Comisión se reunirá, como mínimo, una vez por curso académico para la evaluación y selección de las propuestas presentadas.

En el proceso de evaluación y selección de las propuestas se valorarán los siguientes aspectos:

- La idoneidad del curso para situar a la UAM en un lugar destacado a nivel internacional en el ámbito de los MOOC.
- La potencialidad del curso para formar a un amplio conjunto de estudiantes a nivel global.
- La potencialidad del curso para la internacionalización de nuestra oferta académica.
- La posibilidad de utilización del curso para la proyección internacional de nuestros másteres oficiales.
- La potencialidad del curso para satisfacer una necesidad existente en el mercado de trabajadores certificados profesionalmente en una determinada materia.
- La adecuación de la propuesta para la creación e impartición de un MOOC de éxito en edX.
- La calidad de la propuesta teniendo en cuenta su temática, así como la idoneidad de los materiales, recursos docentes y actividades de evaluación en atención a que el curso se desarrolla en un entorno online.
- La posibilidad de utilización del curso con estudiantes de la UAM como complemento formativo de la enseñanza reglada.
- La posibilidad de utilización del MOOC como curso cero o de nivelación para los estudiantes de la UAM.
- El carácter multidisciplinar de los cursos mediante la sinergia de diferentes áreas de conocimiento.

5. Desarrollo de las propuestas

Los equipos docentes contarán con la ayuda del personal de la Unidad de Apoyo a la Docencia (UAD), que les asesorará y apoyará durante las fases de diseño y creación del MOOC, para que cumpla los criterios de calidad y los requisitos técnicos establecidos por el consorcio edX, así como los derivados del cumplimiento de la legislación española sobre propiedad intelectual. La UAD pondrá a disposición de los equipos docentes todos los recursos técnicos necesarios para la elaboración de los recursos educativos digitales (multimedia, audiovisuales e interactivos) que se incorporarán al curso. No es necesario, por lo tanto, que el equipo docente cuente previamente con conocimientos técnicos sobre el desarrollo de materiales educativos digitales.

Se recomienda visitar el curso [Crea un MOOC en edX](#) (previa solicitud a la UAD), donde se explica el proceso de desarrollo de un MOOC con la UAD y se muestran ejemplos de vídeos, infografías interactivas, actividades de repaso, preguntas de evaluación, etc. También se recomienda visitar los [MOOC de la UAM](#) creados en convocatorias anteriores.

Los cursos seleccionados deberán estar terminados dentro del plazo previsto por los equipos docentes en sus propuestas.

6. Aceptación de las condiciones de la convocatoria por el equipo docente

La presentación de una propuesta para la participación en esta convocatoria implica la aceptación total de las presentes bases. La propuesta de MOOC deberá venir firmada por todos los miembros del equipo docente, que con tal acto aceptan los siguientes términos.

a) Respecto del contenido aportado por el equipo docente

- El equipo docente autoriza a la UAM a la divulgación, reproducción y comunicación pública de los contenidos que aporte para su incorporación en un curso online de la UAM, sin restricciones ni límites temporales. A estos efectos se entiende por “contenido” todo dato, información, creación intelectual o material, entregado en formato de texto, fotográfico, de audio, imagen o audiovisual, incluidos vídeos, clases, material didáctico y programas, que el equipo docente quiera incorporar al curso.
- El equipo docente garantiza: (1) que es legítimo propietario de todos los contenidos o bien que tiene derecho suficiente para su divulgación, reproducción o publicación a través del Curso y de la Plataforma; (2) que la publicación de estos no viola la normativa vigente aplicable, ni los derechos de publicidad, de propiedad intelectual o industrial, derechos contractuales, ni ningún otro derecho de otra persona; y (3) que tiene consentimiento previo y por escrito de aquellas personas cuyas imágenes y otros datos de carácter personal se divulguen en el MOOC o cuyos derechos se vean afectados por su publicación y reproducción a través del Curso y la Plataforma.
- Los miembros del equipo docente responden frente a la UAM de la autoría y originalidad de los contenidos aportados y del ejercicio pacífico de los derechos de explotación que ceden, manifestando que sobre los mismos no tienen contraídos ni contraerán compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a la UAM o a terceros les correspondan.

b) Respecto del contenido audiovisual grabado o generado por la UAM para su inclusión en el MOOC

- El equipo docente se obliga a respetar el protocolo de grabación del contenido audiovisual de los cursos online de la UAM: elaboración de guiones, duración máxima de la grabación, elección del lugar idóneo técnicamente para grabar, etc.
- Los miembros del equipo docente autorizan a la UAM a la grabación total y/o parcial de su imagen, voz, opiniones, declaraciones y comentarios, para su divulgación y/o difusión como contenido del curso MOOC o para la publicidad del curso online.
- Asimismo, autorizan a la UAM a la edición de las grabaciones realizadas, así como del contenido aportado, para su divulgación y/o difusión en el curso online, sin restricciones ni límites temporales.
- Los miembros del equipo docente podrán hacer uso de este contenido audiovisual generado con el apoyo de la UAM con fines docentes en un curso de Grado, Posgrado o enseñanzas propias de la UAM. Para uso diferente del anterior, deberán pedir autorización al Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias relativas a la gestión de las plataformas docentes tecnológicas de la UAM en el momento de realizar la solicitud.

c) Respecto del diseño instruccional del curso

- El equipo docente se compromete a colaborar con la UAD en la implementación de cuantas adaptaciones resulte necesario introducir en la propuesta de curso o en el contenido aportado para que el MOOC reúna los estándares de calidad y diseño instruccional de un curso online de la UAM, así como todas aquellas adaptaciones que deban realizarse para satisfacer las exigencias técnicas de la plataforma tecnológica donde se publique el curso o las derivadas de la atención de las necesidades de los usuarios finales con discapacidades.

d) Respecto de la impartición del curso

- El equipo docente se compromete a supervisar su buen funcionamiento durante al menos sus dos primeros meses de impartición, así como cuando se solicite por la Unidad de Apoyo a la Docencia en los periodos en los que haya mayor demanda de certificados debido a una compra masiva por empresas u organizaciones.
- Los cursos podrán ser objeto de sucesivas ediciones en formato self-paced en cualquiera de las plataformas tecnológicas en las que la UAM incluya su oferta de MOOC (edX, UAMx, etc.).
- El equipo docente se compromete a corregir los errores detectados en el curso y a actualizar aquellos contenidos que hubiesen quedado obsoletos por razón de la materia.

7. Remuneración al equipo docente por la impartición del curso

Los miembros del equipo docente de los cursos seleccionados, sea cual fuere su condición, renuncian a cualquier posible remuneración por los derechos de autor sobre los contenidos incorporados al curso.

No obstante, el equipo docente recibirá una compensación económica por la impartición del curso online consistente en el 75 por ciento de la cantidad efectivamente ingresada por la UAM conforme al convenio firmado con la plataforma tecnológica correspondiente, procedente de la emisión de los certificados verificados o de los certificados de superación del curso que se soliciten por el público a través de la citada plataforma.

8. Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informamos que los datos personales obtenidos con la presentación de la correspondiente solicitud van a ser tratados por la universidad con su consentimiento para la gestión y resolución de la presente convocatoria.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y no se comunicarán a terceros salvo obligación legal.

En todo caso, los solicitantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa, dirigiendo su petición a la dirección electrónica uamx@uam.es o bien a delegada.protecciondedatos@uam.es.

Para una información más detallada sobre protección de datos de carácter personal puedes consultar la [Política de Privacidad](#) de la Universidad.

ANEXO 1. FORMULARIO SOLICITUD

MODALIDAD DE CURSO ONLINE QUE SE PROPONE (Completar una de las cuatro modalidades)		
MOOC	Título	
XSerie	Título de la XSerie	
	Título de cada MOOC	
Certificación profesional	Título de la Certificación	
	Título de cada MOOC	
	Entidades interesadas en el desarrollo de la certificación	
Programa de Micromáster	Título del Programa	
	Título de cada MOOC	
	Máster / Título Propio / Título de Experto UAM	
RELACIÓN CON OTROS CURSOS (ONLINE, SEMIPRESENCIALES, PRESENCIALES) DE LA UAM		
<input type="checkbox"/> No deriva de ningún curso previo. <input type="checkbox"/> Deriva de un curso presencial previo. <input type="checkbox"/> Deriva de un curso semipresencial previo. <input type="checkbox"/> Deriva de un curso online previo. <input type="checkbox"/> Deriva de un curso de innovación docente (SPOC) previo. <input type="checkbox"/> Deriva de un curso de innovación docente previo (modalidad distinta de SPOC). Indique cuál:		
COORDINADOR/A (o COORDINADORES)		
Nombre: Departamento: Centro: Correo electrónico: Teléfono:		
MIEMBROS DEL EQUIPO DOCENTE		
Nombre: Departamento: Centro: Correo electrónico: Teléfono:		

Nombre:	
Departamento:	
Centro:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	
PLAZO PARA EL DESARROLLO DEL MOOC	
Preferiblemente no superior a seis meses desde la reunión inicial con el equipo UAMx	
PREFERENCIA EN CUANTO AL PERIODO PARA LA PRIMERA IMPARTICIÓN	
Septiembre/octubre a diciembre	
Febrero/marzo a mayo/junio	
DATOS BÁSICOS SOBRE EL CURSO	
MATERIA/CATEGORÍA -según la clasificación utilizada en edX-. Indica 3 de las siguientes categorías: <i>Arquitectura, Arte y cultura, Biología y ciencias naturales, Administración de empresas, Química, Comunicación, Informática, Análisis de datos y estadísticas, Diseño, Economía y finanzas, Educación y formación de profesores, Electrónica, Energía y ciencias naturales, Ingeniería, Ciencias del medio ambiente, Ética, Alimentación y nutrición, Salud y seguridad, Historia, Humanidades, Lengua, Derecho, Literatura, Matemáticas, Medicina, Música, Filosofía y ética, Física, Ciencias, Ciencias sociales.</i>	
NIVEL DE PROFUNDIZACIÓN EN LA MATERIA (Se recomienda nivel introductorio para MOOC y XSeries):	
DESTINATARIOS:	
PERFIL DE LOS POTENCIALES ESTUDIANTES:	
REQUISITOS PARA CURSAR EL MOOC (si los hubiera):	
DURACIÓN en horas totales de trabajo del estudiante. (Se recomienda 1 ECTS para MOOC y XSeries):	
Equivalencia ECTS para estudiantes UAM (Sí/No y cuántos):	
Si para la convalidación por ECTS debe excluirse algún grado de la UAM (a completar por el Vicedecano de Grado del Centro correspondiente). En caso afirmativo, indicar titulaciones:	
DESCRIPCIÓN DEL CURSO	
DESCRIPCIÓN BREVE (máx. 140 caracteres)	

DESCRIPCIÓN DETALLADA (máx. 2500 caracteres)
OBJETIVOS PRINCIPALES DE APRENDIZAJE DEL CURSO (máximo cinco puntos)
DISEÑO INSTRUCCIONAL DEL CURSO
MÓDULOS/LECCIONES (estructura del curso con una breve descripción del contenido de cada módulo y/o lección):
RECURSOS DE APRENDIZAJE QUE SE UTILIZARÁN EN EL CURSO (audiovisuales, multimedia, mapas conceptuales, material bibliográfico, etc.):
SISTEMA/S DE EVALUACIÓN:
DESCRIPCIÓN CURRICULAR DEL EQUIPO DOCENTE
INFORMACIÓN ADICIONAL
SI EL CURSO SE UTILIZARÁ COMO COMPLEMENTO FORMATIVO DE LA ENSEÑANZA REGLADA (en caso afirmativo, señalar asignatura, titulación y cuatrimestre de impartición):
SI EL CURSO SE UTILIZARÁ PARA LA PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE UN MÁSTER OFICIAL:
SI SE TRATA DE UN CURSO CERO O DE NIVELACIÓN (en caso afirmativo, indique qué asignatura/s de Grado o de Máster reforzaría):
SI LA PROPUESTA DE CURSO TIENE CARÁCTER MULTIDISCIPLINAR:

Aceptación de las Bases de la convocatoria por los miembros del equipo docente

La presentación de una propuesta para la participación en esta convocatoria implica la aceptación total de sus bases. La propuesta de MOOC deberá venir firmada por todos los miembros del equipo docente, que con tal acto aceptan los siguientes términos:

a) Respetto del contenido aportado por el equipo docente

- El equipo docente autoriza a la UAM a la divulgación, reproducción y comunicación pública de los contenidos que aporte para su incorporación en un curso online de la UAM, sin restricciones ni límites temporales. A estos efectos se entiende por “contenido” todo dato, información, creación intelectual o material, entregado en formato de texto, fotográfico, de audio, imagen o audiovisual, incluidos videos, clases, material didáctico y programas, que el equipo docente quiera incorporar al curso.
- El equipo docente garantiza: (1) que es legítimo propietario de todos los contenidos o bien que tiene derecho suficiente para su divulgación, reproducción o publicación a través del Curso y de la Plataforma; (2) que la publicación de estos no viola la normativa vigente aplicable, ni los derechos de publicidad, de propiedad intelectual o industrial, derechos contractuales, ni ningún otro derecho de otra persona; y (3) que tiene consentimiento previo y por escrito de aquellas personas cuyas imágenes y otros datos de carácter personal se divulguen en el MOOC o cuyos derechos se vean afectados por su publicación y reproducción a través del Curso y la Plataforma.
- Los miembros del equipo docente responden frente a la UAM de la autoría y originalidad de los contenidos aportados y del ejercicio pacífico de los derechos de explotación que ceden, manifestando que sobre los mismos no tienen contraídos ni contraerán compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a la UAM o a terceros les correspondan.
- Los miembros del equipo docente renuncian a cualquier posible remuneración por los derechos de autor sobre los contenidos incorporados al curso. No obstante, el equipo docente recibirá una compensación económica por la impartición del MOOC en cada una de sus ediciones, consistente en el 75 por ciento de la cantidad efectivamente ingresada por la UAM conforme al convenio firmado con la plataforma tecnológica correspondiente, procedente de la emisión de los certificados verificados o de los certificados de superación del curso que se soliciten por el público a través de la citada plataforma en esa específica edición del MOOC.

b) Respetto del contenido audiovisual grabado o generado por la UAM para su inclusión en el MOOC

- El equipo docente se obliga a respetar el protocolo de grabación del contenido audiovisual de los cursos online de la UAM (elaboración de un guion, duración máxima de la grabación, elección del lugar más idóneo técnicamente para grabar, etc.).
- Los miembros del equipo docente autorizan a la UAM a la grabación total y/o parcial de su imagen, voz, opiniones, declaraciones y comentarios, para su divulgación y/o difusión como contenido del curso MOOC o para la publicidad del curso online.
- Asimismo, autorizan a la UAM a la edición de las grabaciones realizadas así como del contenido aportado, para su divulgación y/o difusión en el curso online, sin restricciones ni límites temporales.

- Los miembros del equipo docente podrán hacer uso de este contenido audiovisual generado con el apoyo de la UAM con fines docentes en un curso de Grado, Posgrado o enseñanzas propias de la UAM. Para uso diferente del anterior, deberán pedir autorización al Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias relativas a la docencia online de la UAM en el momento de realizar la solicitud.

c) Respecto del diseño instruccional del curso

- El equipo docente se compromete a colaborar con la Unidad de Tecnologías para la Educación de la UAM en la implementación de cuantas adaptaciones resulte necesario introducir en la propuesta de curso o en el contenido aportado para que el MOOC reúna los estándares de calidad y diseño instruccional de un curso online de la UAM, así como todas aquellas adaptaciones que deban realizarse para satisfacer las exigencias técnicas de la plataforma tecnológica donde se publique el curso o las derivadas de la atención de las necesidades de los usuarios finales con discapacidades.

d) Respecto de la impartición del curso

- El equipo docente se obliga a respetar los requisitos de impartición del curso establecidos por la plataforma edX (número de imparticiones anuales, plazo en el que el curso estará a disposición de los estudiantes, etc.), y a que el mismo se ofrezca en alguna de las modalidades posibles (con instructor o en self-paced).
- El equipo docente se compromete, durante el período de impartición del curso, a supervisar el foro de preguntas y respuestas incluido en el MOOC, a fin de dinamizarlo, manteniendo una comunicación adecuada con los estudiantes inscritos para que estos dispongan de la información necesaria para el correcto seguimiento del curso.
- El equipo docente se obliga, con carácter previo a la impartición de cada nueva reedición del curso, a corregir los errores detectados en el mismo y a actualizar aquellos contenidos que hubiesen quedado obsoletos por razón de la materia.
- El equipo docente se obliga, con carácter previo a la impartición de cada nueva edición del curso, a comunicar al Vicerrectorado que asuma las competencias en esta materia, el nombre de los miembros del equipo docente que impartirá esa edición (condición necesaria para proceder a la remuneración contemplada en las bases de la convocatoria).

COMPONENTES DEL GRUPO	
Coordinador/a Nombre: <i>(Firma)</i>	Miembro del equipo docente Nombre: <i>(Firma)</i>
Miembro del equipo docente Nombre: <i>(Firma)</i>	Miembro del equipo docente Nombre: <i>(Firma)</i>
Miembro del equipo docente Nombre: <i>(Firma)</i>	Miembro del equipo docente Nombre: <i>(Firma)</i>

Presentación de propuestas

Las propuestas de cursos online de cualquiera de las cuatro modalidades deberán contar con el visto bueno previo del Centro y del Departamento al que pertenezca cada uno de los profesores que componen el equipo docente, que se hará constar en el formulario indicado.

La solicitud será presentada por correo electrónico a la dirección uamx@uam.es con el asunto: // *Convocatoria abierta de cursos online en edX*. También podrán remitirse a dicha dirección las cuestiones y dudas relativas a esta convocatoria.

Vº Bº CENTRO/S Fdo.: Decano/a, Director/a Centro	Vº Bº DEPARTAMENTO Fdo.: Director/a del Departamento
--	--

En Madrid, a de de

ANEXO 2.**ADENDA A LA SOLICITUD DE PROYECTO: MODIFICACIÓN DEL EQUIPO DOCENTE**

A continuación, se recoge la información relativa a la modificación de la composición del equipo del proyecto (incorporación, modificación o baja) tras su aprobación por la Comisión correspondiente.

En el caso de nuevas incorporaciones, el participante acepta las bases de la Convocatoria a la que pertenece el proyecto, recogidas en [la web de la UAM](#).

Datos de la propuesta de curso online

Título curso	
Nombre coordinador/a	
Resolución en la que se ha aprobado	

Tipo de cambio en el equipo docente

- Incorporación
 Modificación
 Baja

Datos del participante

Nombre	
Departamento	
Centro	
Correo electrónico	
Rol (coordinador, miembro, colaborador)	

En Madrid, a _____

Firma coordinador/a

Firma participante

I.2.25. Acuerdo 25/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la convocatoria del programa de préstamo de material informático para el estudiantado de la UAM matriculado en el c. 2022-2023

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.25

I.2.26. Acuerdo 26/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para la atención psicológica del estudiantado de la UAM matriculado en el c. 2022-2023

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.26

I.2.27. Acuerdo 27/CG de 14-07-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración para el intercambio de PDI entre UAM y la Universidad Alberto Hurtado, Chile

CONVENIO DE COLABORACIÓN
entre
LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO, CHILE
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
Para
EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España), representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. María del Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 16 de diciembre 2019, (B.O.C.M de 7 de enero, 2020); y la Universidad Alberto Hurtado, (en adelante UAH), con domicilio en Almirante Barroso 10, Santiago de Chile, representada por su Vicerrectora de Investigación y Postgrado; Paula Barros McIntosh y Sebastián Kaufmann; Vicerrector de Integración, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2022. Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.

El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.

El personal candidato para la movilidad, será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.

La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones. Para facilitar esta movilidad, también se podrá colaborar en préstamo interbibliotecario de publicaciones e información académicas entre las todas las bibliotecas de ambas instituciones.

En el intercambio de personal docente e investigador, cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.

Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante.

No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.

Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc. En cualquier caso, el personal visitante sigue siendo el responsable de la gestión del alojamiento y de los trámites de inmigración. Ninguna de las dos instituciones tiene responsabilidad en relación a dichos trámites, ni prestará servicios de defensa jurídica relacionados con los mismos.

No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.

Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

Cada Institución aceptará a aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen, siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones. Todos los participantes serán tratados de la misma manera no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente Acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente Acuerdo.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a su

personal, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.

En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 8 y 11 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente convenio.

Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad Alberto Hurtado, formarán parte de la Comisión el/la Vicerrector de Integración o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La UAH y la UAM manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal del PDI que participe en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación

legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En Universidad Alberto Hurtado
Dirección de Cooperación Internacional
Almirante Barroso 10, Santiago de Chile, C.P. 8340575
+56226920414
cbauer@uahurtado.cl

En Universidad Autónoma de Madrid:
Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad
Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja.
28049, Madrid. España.
Tel.:+ 34 91497 4989
Email:

OCTAVA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente convenio se firma por duplicado en español y entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

El presente convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas Partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados

I.2.28. Acuerdo 28/CG de 14-07-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración para el intercambio de PDI entre UAM y la Universidad del Desarrollo, Chile

CONVENIO DE COLABORACIÓN
entre
LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO, CHILE
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
Para
EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España), representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de julio de 2021, (B.O.C.M. de 8 de julio, 2021); y la Universidad del Desarrollo, (en adelante UDD), con domicilio en Avenida Plaza nº 680, Las Condes, Santiago de Chile, representada por su Rector Don Federico Valdés Lafontaine, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

2.1 Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de Personal Docente e Investigador en el año 2022.

2.2 Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con Universidad del Desarrollo y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.

2.3 El número de participantes se establecerá de común acuerdo, intentando establecer un equilibrio. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.

2.4 Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.

2.5 El personal candidato para la movilidad, será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Centro, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.

2.6 La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones, y debidamente aprobado por las autoridades. Para facilitar esta movilidad, también se podrá colaborar en préstamo interbibliotecario de publicaciones e información académicas entre las todas las bibliotecas de ambas instituciones. Los centros interesados en formar parte de este acuerdo por parte de la UAM son las facultades de Derecho, Ciencias, Medicina, Psicología y la Escuela de Doctorado.

2.7 En el intercambio de personal, cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen.

2.8 Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica. En el caso de la UDD, el Centro de Investigación al cual pertenece el profesor cubrirá los viajes y viáticos.

2.9 Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible en materia de instalaciones para la investigación, orientación en la búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc. En cualquier caso, el personal visitante sigue siendo el responsable de la gestión del alojamiento y de los trámites de inmigración. Ninguna de las dos instituciones tiene responsabilidad en relación a dichos trámites, ni prestará servicios de defensa jurídica relacionados con los mismos.

2.10 No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.

2.11 Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

2.11 Cada Institución aceptará a aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen, siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones. Todos los participantes serán tratados de la misma manera no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente Acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones.

Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente Acuerdo.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a su personal, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.

En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 8 y 11 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente convenio.
Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad del Desarrollo, formarán parte de la Comisión el Sr. Sergio Hernández, Vicerrector de Investigación y Doctorados, o persona en quien delegue y la Dra. Denise Saint-Jean, Directora de Investigación y Doctorados, o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal del PDI que participe en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En Universidad del Desarrollo:

Directora de Investigación y Doctorados. Denise Saint Jean
Avda. Las Condes, 12.461. Región Metropolitana. Chile
+56-223275615
dsaintjean@udd.cl

En Universidad Autónoma de Madrid:

Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad
Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja.
28049, Madrid. España.
Tel.:+ 34 91497 4989
Email: serim.@uam.es

OCTAVA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

8.1. El presente convenio se firma por duplicado en español siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de dos años desde la fecha de la última firma.

8.2. El presente convenio podrá ser renovado por periodos de cuatro (4) años, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

8.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo, por escrito en un documento suscrito por las correspondientes autoridades.

8.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas Partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.29. Acuerdo 29/CG de 14-07-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración para el intercambio de estudiantes entre UAM y la Universidad del Desarrollo, Chile

CONVENIO DE COLABORACIÓN
entre
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO, CHILE
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
Para
EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la enseñanza y la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de Julio 2021, (B.O.C.M de 8 de Julio, 2021); y la Universidad del Desarrollo (en adelante UDD), universidad privada, inscrita en el registro de Universidades del Ministerio de Educación bajo el nº C- Nº 49, con domicilio en Av Plaza 680, Las Condes, Santiago, Chile, representada por su Rector, Sr Federico Valdés Lafontaine, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de grado y posgrado con el propósito de proporcionar a los participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

Un máximo de dos (2) estudiantes anuales de grado o posgrado podrá matricularse en la universidad contraparte. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida de este acuerdo.

En la UAM, los estudiantes de intercambio no podrán matricularse en cursos de grado y/o posgrado ofrecidos por las siguientes Facultades:

Facultad de Ciencias

Escuela Politécnica Superior

Del mismo modo, los alumnos de las Facultades/Escuelas arriba mencionadas no podrán participar en el intercambio objeto del presente convenio.

En la UDD, los estudiantes de intercambio de la UAM no podrán matricularse en cursos de posgrado de la Facultad de Medicina UDD y a su vez, los estudiantes UDD de esta Facultad no podrán participar en el intercambio objeto del presente convenio.

Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.

Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.

Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro con cobertura sanitaria conforme la legislación del país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. En el caso de la UAM, será la universidad la que provea a sus estudiantes de un seguro de accidentes y asistencia en viaje, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para esto. En caso contrario el estudiante deberá acreditar que cuenta con los seguros mencionados, previo al inicio del programa de intercambio. En el caso de los estudiantes de Universidad del Desarrollo se requerirá que éstos suscriban el seguro que se les exija para tramitar el visado y en cualquier caso y como mínimo, se les requerirá un seguro de accidentes y asistencia en viaje con cobertura sanitaria.

La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.

Asimismo, la universidad de origen será responsable de comprobar que los estudiantes tienen el nivel de idioma mínimo requerido, según los criterios que se detallan en el Anexo I.

Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.

Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en cualquiera de los Centros/Facultades de la universidad receptora siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.

Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de destino, deberán contar además con la aprobación del plan de estudios por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá preferentemente antes del inicio de la movilidad

El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.

Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se

encuentra ubicada la universidad de destino. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que puedan aplicar las universidades de origen, conforme a sus reglamentos.

La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada. En ningún caso la Universidad receptora será responsable del pago o financiamiento del alojamiento del estudiante de intercambio.

Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.

La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a sus estudiantes, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.

En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 2 y 3 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad de los estudiantes, así como el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, correrán a cargo de cada estudiante participante en el programa objeto de este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad del Desarrollo, formarán parte de la Comisión el Vicerrector de Innovación y Desarrollo o la persona en quien delegue y el/la Directora de Relaciones Internacionales o la persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y a lo dispuesto en las cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión por la Decisión 2004/915/CE, de 27 de diciembre de 2004.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En Universidad del Desarrollo
Dirección de Relaciones Internacionales
Av. Plaza 680, Las Condes, Santiago, Chile
Tel: 56 2 223279480
internacional@udd.cl

En Universidad Autónoma de Madrid:
Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad
Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja - 28049, Madrid: España.
Tel.:+ 34 91497 4989/ Email: serim.movilidad@uam.es

OCTAVA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente convenio se firma por duplicado en español siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años académicos, a partir del curso 2020/2021, desde la fecha de la última firma.

El presente convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes de intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.30. Acuerdo 30/CG de 14-07-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración para la movilidad de estudiantes entre UAM y la Fundación RECOVER, Hospitales para África

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
C/ Einstein 3, Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, Reino de España
Y
FUNDACIÓN RECOVER, HOSPITALES PARA ÁFRICA
Calle Hilarión Eslava 27bis, planta 1, oficina 7, 28015 Madrid**

De una parte, D^a. Irene Martín Cortés, Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) y D^a Marta Morgade Salgado, Vicerrectora de Compromiso Social y Sostenibilidad de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), delegadas para suscribir Convenios mediante Resolución del 8 de julio de 2021, actuando en nombre y representación legal de las mismas.

Y de otra, la Sra. D^{ña}. María Jesús de la Fuente Guitart directora de la Fundación Recover Hospitales para África según el acta de patronato de la mencionada fundación.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad, legitimidad y representación suficiente para la formalización del presente Convenio y, a tales efectos,

MANIFIESTAN

La voluntad de las partes de celebrar un convenio de colaboración para permitir el desarrollo del Programa de movilidad ODS y ciudadanía global, de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del convenio es establecer las bases para la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, dentro de la Convocatoria del Programa de Movilidad ODS y Ciudadanía Global, para conocer proyectos sociales y/o ambientales que la Fundación Recover Hospitales para África, está llevando a cabo bajo el enfoque de los ODS, especialmente en el Objetivo 3 “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”; y con el Objetivo 4 “Educación de Calidad”; a fin de mejorar la atención sanitaria en los centros médicos africanos con los cuales colabora.

Este objetivo queda enmarcado dentro de la política institucional de la UAM de compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

SEGUNDA. El número de estudiantes y el periodo de estancia queda definido en los Términos de Referencia de la Fundación Recover Hospitales para África y aprobados por la UAM (Anexo 1). En todo caso no será superior a dos estudiantes y dos meses.

TERCERA. La selección definitiva del estudiantado será realizada desde la Fundación Recover Hospitales para África tras la primera selección realizada desde la UAM. Igualmente, es responsabilidad de la Fundación Recover Hospitales para África la planificación de las actividades a realizar por el estudiantado durante su estancia.

CUARTA. La Universidad Autónoma de Madrid asumirá los costes del desplazamiento del estudiante (billete, vacunas, visado, alojamiento y manutención), así como el seguro médico de accidentes y responsabilidad civil vigente durante el periodo de su estancia. Todos los conceptos se harán con cargo a la partida presupuestaria 13.30.01.CV01. 422C.6.00. 640.00.07.

QUINTA. La Fundación Recover Hospitales para África no tendrá gastos asociados al proyecto y recibirá un total de 400 euros por estudiante y mes en concepto de gastos administrativos y de gestión derivados de la estancia del estudiantado.

SEXTA. La Fundación Recover Hospitales para África facilitará ayuda para la localización de alojamiento previa llegada de las/los estudiantes y proporcionará asesoramiento y asistencia para su integración. Facilitará, además, la realización normal de las tareas asignadas y definidas en los Términos de Referencia para los que fueron seleccionados/as.

SÉPTIMA. La Fundación Recover Hospitales para África designará un tutor o tutora responsable de las/los estudiantes universitarios durante su estancia.

OCTAVA. Las instituciones participantes facilitarán el intercambio de información sobre la estancia de las/los estudiantes para el correcto seguimiento y evaluación de la actividad.

NOVENA. La Universidad Autónoma de Madrid y la Fundación Recover Hospitales para África acuerdan constituir una Comisión Mixta, formada por dos miembros de cada una de las partes y que tendrá por finalidad dar seguimiento al presente convenio así como tratar de dar solución de forma amistosa a cualquier cuestión o discrepancia que pudiera surgir en relación con el Proyecto. En defecto de acuerdo de las partes, deberán resolver Jueces o Tribunales competentes según las normas internacionales que sean de aplicación.

DÉCIMA. De acuerdo con la normativa reguladora para la protección de Datos Personales en la Unión Europea, La Fundación Recover Hospitales para África se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) y que sean concernientes al desarrollo de los términos del presente Convenio.

En particular, deberá mantener la máxima confidencialidad sobre los datos personales de los estudiantes/profesores que participen en el Programa movilidad ODS y Ciudadanía Global, y cuyo tratamiento resulte necesario para la ejecución del Convenio; no pudiendo revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del interesado.

Fundación Recover Hospitales para África se compromete así mismo, a instruir al personal que estará encargado de recibir los datos personales, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar los datos personales que

reciban como confidenciales y destinados únicamente al propósito objeto del Convenio, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.

Únicamente permitirá el acceso a los datos personales de los participantes en este Programa, a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.

La Fundación Recover Hospitales para África se compromete a no tratar, usar, explotar, o divulgar los datos de carácter personal a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito por la persona física concernida.

DÉCIMA PRIMERA. Del mismo modo, la Universidad Autónoma de Madrid se compromete a velar por que toda la información a la que los/las estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid y la propia universidad tenga acceso durante las actividades del proyecto (datos clínicos, datos hospitalarios, informes; entre otros) son confidenciales y no podrán ser de ninguna manera compartidos con terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio será vigente desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022.

I.2.31. Acuerdo 31/CG de 14-07-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración para el intercambio académico entre UAM y la Universidad de Mendoza, Argentina

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA, ARGENTINA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA Para EL INTERCAMBIO ACADÉMICO

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de Julio 2021, (B.O.C.M de 8 de Julio, 2021); y Universidad de Mendoza, (en adelante la UM), con domicilio en Aristides Villanueva 796 (5500), de la Ciudad de Mendoza, representada por su Rector, Prof. Dr. Eduardo Fernando Luna, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

Primera - Objeto

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de bases de mutua cooperación entre las Partes, que prevé el intercambio de estudiantes de grado y posgrado, así como el intercambio de personal docente e investigador de ambas instituciones.

Segunda - Intercambio de Estudiantes

Cada institución podrá enviar hasta un máximo de dos (2) estudiantes de grado o posgrado cada año académico. La unidad de cálculo se establece por semestres, por lo que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. Sin embargo, este número podría variar en un año determinado, en función del equilibrio que exista en el intercambio, equilibrio que se irá produciendo a lo largo de la vigencia del Convenio

Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.

Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.

Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro con cobertura sanitaria con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. En el caso de la UAM, será la universidad la que provea a sus estudiantes de un seguro de accidentes y asistencia en viaje, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para esto. En el caso de los estudiantes de UM se requerirá que éstos suscriban el seguro que se les exija para tramitar el visado y en cualquier caso y como mínimo, se les requerirá un seguro de accidentes y asistencia en viaje con cobertura sanitaria.

La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.

Asimismo, la universidad de origen será responsable de comprobar que los estudiantes tienen el nivel de idioma mínimo requerido, según los criterios que se detallan en el Anexo I.

Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.

Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en cualquiera de los Centros/Facultades de la universidad receptora, siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.

Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de destino, deberán contar además con la aprobación del plan de estudios por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá preferentemente antes del inicio de la movilidad.

El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.

Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.

La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.

La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

Tercera – Intercambio de Personal Docente e Investigador

Ambas instituciones fomentarán un mayor contacto y cooperación entre su personal docente e investigador, con objeto de crear una base sólida para el desarrollo de programas de formación conjuntos, formulación de proyectos conjuntos de investigación, intercambio de materiales docentes, etc.

En el marco del presente convenio, la UAM y UM, pueden invitar a miembros del personal de la institución socia. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

El personal candidato para la movilidad, será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.

La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones. Para facilitar esta movilidad, también se podrá colaborar en préstamo interbibliotecario de publicaciones e información académicas entre las todas las bibliotecas de ambas instituciones.

En el intercambio de personal docente e investigador, cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.

Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.

Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

Cuarta – Gastos Derivados del Convenio

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a sus estudiantes y

PDI, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.

Todos los gastos relativos a la movilidad de estudiantes, incluido el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, así como los gastos relacionados con la movilidad del personal docente e investigador, serán en cada caso, responsabilidad de los participantes en los programas objeto del este acuerdo.

Quinta – Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de Universidad de Mendoza, formarán parte de la Comisión el Sr. Rector, Prof. Dr. Eduardo Fernando Luna o persona en quien delegue y la Sra. Directora del Departamento de Relaciones Internacionales, Prof. Dra. Ruth Leiton o persona en quien delegue.

Sexta – Protección de Datos Personales

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos y del personal que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados y al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso o de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

Séptima - Notificaciones

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En Universidad de Mendoza:

Departamento de Relaciones Internacionales

Arístides Villanueva 796 (5500), de la Ciudad de Mendoza, Argentina

Tel: +54 261 4202017

Email: relacionesinternacionales@um.edu.ar

En Universidad Autónoma de Madrid:

Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad

Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja

28049, Madrid, España.

Tel.:+ 34 91497 4989

Email: serim.movilidad@uam.es

Octava - Vigencia, Renovación y Terminación

El presente Convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma y a partir del año académico 2022-2023.

El presente convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

El presente Convenio se podrá dar por finalizado por acuerdo entre las Partes, o de manera unilateral por cualquiera de ellas mediante notificación por escrito con seis (6) meses de antelación. La finalización de este Convenio no conllevará la cancelación de las actividades en curso en ambas instituciones o actividades iniciadas antes de la fecha de finalización, a fin de proporcionar a los estudiantes la oportunidad de concluir las asignaturas que tenían asignadas, y al profesorado de terminar las actividades de colaboración en curso.

Novena – Solución de Controversias

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si resultara imposible encontrar una solución, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional para resolver las posibles disputas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.32. Acuerdo 32/CG de 14-07-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración para la oferta de un curso entre UAM y Beijing Zhong Xi He Zuo Education Consulting CO., China

CONVENIO ESPECÍFICO PROGRAMA STUDY ABROAD ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y BEIJING ZHONG XI HE ZUO EDUCATION CONSULTING CO., LTD

El presente acuerdo se suscribe al amparo del MOU firmado entre la Universidad Autónoma de Madrid y Beijing Zhong Xi He Zuo Education Consulting Co., LTD el 18 de junio de 2020.

En nombre y presentación de la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Dña. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución de 2 de Julio de 2021 (BOCM, de 8 de Julio de 2021); y Beijing Zhong Xi He Zuo Education Consulting Co., Ltd, con domicilio No. 10 Wangjiayuan Hutong, Dongzhong Street, Dongcheng District, Beijing, China, 100027 con CIF: CN91110105MA005F9L46 y representada por Dña. Chao Kang, (denominadas a continuación de forma individual la “Parte”, y de forma conjunta las “Partes”).

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Debido al creciente interés por parte de estudiantes procedentes de China de realizar estudios en España, ha aumentado la necesidad de aprender el español y alcanzar un nivel B2 (MCER) de español antes de poder solicitar un grado o posgrado. El presente convenio tiene por objetivo la celebración del curso a medida Study Abroad con título “Sino-International 3ª edición” para estudiantes procedentes de China que quieren mejorar su nivel de lengua española a la vez que aprenden sobre el sistema universitario español.

SEGUNDA: CONSIDERACIONES GENERALES

2.1 Beijing Zhong Xi He Zuo Education Consulting Co., Ltd trabaja en calidad de agencia que recluta y coordina el proceso de selección de estudiantes, y que gestiona trámites de visados, convalidaciones y alojamiento para sus estudiantes.

2.2 Beijing Zhong Xi He Zuo Education Consulting Co., Ltd seleccionará hasta un máximo de 20 estudiantes procedentes de China que hayan completado su bachillerato, y que tengan un nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) de español.

2.3 El objetivo principal de este curso es proporcionar docencia intensiva de más de 600 horas de lengua y cultura española para incrementar los conocimientos culturales y finalmente alcanzar un

dominio de las cuatro destrezas (expresión oral, expresión escrita, comprensión auditiva y comprensión lectora) del español. (Véase ANEXO A para más detalles del curso)

2.4 El nivel de español inicial del estudiante marcará la capacidad de su progreso, lo cual hace imposible que se pueda garantizar que el estudiante llegue a un nivel B2 (MCER) de español al finalizar el curso, aunque éste sea el objetivo del curso.

2.5 Los certificados de haber superado el curso que se emiten, nunca podrán sustituir al certificado oficial de nivel de lengua. Todos los estudiantes recibirán información sobre los exámenes SIELE, entidad oficial de certificación de nivel de español.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 Beijing Zhong Xi He Zuo Education Consulting Co., Ltd acuerda:

3.1.1 Abstenerse de utilizar información engañosa, así como de falsear las características del curso a medida y/o su relación con la UAM durante el reclutamiento de estudiantes en China.

3.1.2 Seleccionar rigurosamente estudiantes con un nivel mínimo de A2 (MCER) de español. Los estudiantes seleccionados tendrán que realizar una prueba/entrevista oral administrada por las profesoras de ELE/personal de Study Abroad.

3.1.3 Como está estipulado en el protocolo de cursos a medida aprobado por Consejo de Gobierno el 18 de marzo de 2022, si los estudiantes seleccionados cuentan con distinto nivel de español, habrá que crear grupos con profesores adicionales de acuerdo a los niveles de los estudiantes. Beijing Zhong Xi He Zuo Education Consulting Co., Ltd se compromete a abonar los gastos de contratación de profesores de ELE adicionales según el caso.

3.1.4 Proporcionar documentación de cada estudiante a Study Abroad para la matriculación.

3.1.5 Asegurar que los estudiantes tengan cobertura médica durante su estancia en Madrid.

3.1.6 Abonar el coste total del curso, exento de IVA según lo dispuesto en el artículo 20.9 de la Ley 37/1992, que establece el anexo B del presente convenio. Beijing Zhong Xi He Zuo Education Consulting Co., Ltd abonará la cuantía en el plazo establecido por la unidad de Study Abroad at UAM a la Fundación de la UAM (FUAM) entidad responsable de la gestión de los programas de Formación Continua de la UAM. La FUAM está obligada a realizar las retenciones estipuladas en el marco del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el Acuerdo 10/CG de 19 de junio de 2020 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de contratos de Innovación y Transferencia artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (BOUAM núm. 6, de 9 de julio de 2020). (Véase ANEXO B)

3.2 La UAM, a través de su unidad de Study Abroad at UAM, acuerda:

3.2.1 Desarrollar las funciones que se le atribuyen en este convenio, siguiendo criterios de eficacia y eficiencia. Para ello, la UAM aportará los conocimientos, experiencia y capacidad para el desarrollo de las actividades formativas y de difusión del conocimiento en las materias propias del curso.

3.2.2 Aportar un equipo formativo docente de expertos.

3.2.3 Velar por el buen cumplimiento de la acción formativa.

3.2.4 Reservar un espacio adecuado para la impartición del curso.

CUARTA: COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

4.1 Cada parte nombrará un Coordinador del Programa, y ambos formarán parte de la Comisión de Seguimiento, para supervisar y facilitar la implementación del presente Convenio, promover la cooperación académica y mantener una comunicación fluida para el impulso y desarrollo de proyectos conjuntos.

4.2 Los Coordinadores elegidos son:

En nombre de la UAM: La directora de la unidad de Study Abroad at UAM

Tel. +34 914973699

Email: studyabroad@uam.es

En nombre de Beijing Zhong Xi He Zuo Education Consulting Co., Ltd:

Wenjing Zhang

Tel. +34603706789

Email: vikyzhang@foxmail.com

QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

5.1 Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países adoptadas por la Comisión por la Decisión de Ejecución (UE) 2021/914, de 4 de junio de 2021,

5.2 A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos y del personal que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados y al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso o de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

5.3 Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y DURACIÓN

6.1 El presente Convenio se firma por duplicado en español y en inglés. Entrará en vigor tras la firma de los representantes designados por cada institución y permanecerá vigente hasta el 15 de junio de 2023, fecha de finalización del curso a medida.

6.2 El presente convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las Partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación.

6.3 Las causas justificables para la terminación de este acuerdo son si una de las partes se disuelve, deja de existir, sufre quiebra o insolvencia, o una de las partes incumple este acuerdo y no se encuentra una resolución dentro de los treinta (30) días de la notificación por escrito de dicho incumplimiento del acuerdo debido a problemas no financieros, y dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación por escrito de dicho incumplimiento del acuerdo debido a problemas financieros, incluyendo la falta de pago descrita en el acuerdo. En caso de incumplimiento del contrato que no se puede resolver, el acuerdo ya no será válido a partir de la fecha de la notificación por escrito de incumplimiento.

6.4 La finalización de este Convenio no conllevará la cancelación de las actividades en curso o actividades iniciadas antes de la fecha de finalización, a fin de proporcionar a los estudiantes la oportunidad de concluir las asignaturas que tenían asignadas, y al profesorado de terminar las actividades de colaboración en curso.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento compuesta por los coordinadores del programa o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

7.2 Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.33. Acuerdo 33/CG de 14-07-22 por el que se aprueba la renovación del convenio de doble titulación en Turismo con la Universidad Angers, Francia

**RENOVACIÓN
CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
UNIVERSIDAD DE ANGERS (FRANCIA)
Y
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (ESPAÑA)
PARA
EL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN**

Grado en Turismo por la Universidad Autónoma de Madrid

+

Licence Mention Tourisme, Master 1 Mention Tourisme, Master 1 Mention Management Sectoriel et Master 1 Mention Culture por la Universidad de Angers

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la enseñanza y la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM), entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Rectora, D^a. Amaya Mendikoetxea,

y

la Universidad de Angers (en adelante UA), con domicilio en 40 rue de Rennes, BP 73532 - 49035 Angers Cedex 01, Francia, representada por D. Christian ROBLÉDO, Presidente de la Universidad.

Visto y aprobado por el Consejo de Administración de la Universidad de Angers de 12 de diciembre de 2019,

y con el visto bueno de la Junta de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid de 13 de noviembre de 2019,

visto el informe positivo de la Comisión de Estudios de la Universidad Autónoma de Madrid de 12 de marzo de 2019,

visto el informe positivo de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid de 12 de marzo de 2019,

vista la decisión del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid de 22 de marzo de 2019,

celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes y lo someten a renovación con las actualizaciones oportunas:

PRIMERA: OBJETO

Las instituciones firmantes convienen acordar un programa de doble titulación organizado conjuntamente por ESTHUA, Faculté de Tourisme, Culture et Hospitalité de la UA de una parte, y la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UAM, de otra parte.

Este doble título concierne a las titulaciones siguientes:

Para la Universidad de Angers:

Licence mention Tourisme

El diploma intermedio de Maîtrise, luego de la validación de uno de los Master siguientes:

Master 1 Mention Tourisme (semestres 1 y 2) con las opciones « Management des Organisations Touristiques et Digital » o « Projet et Développement Touristique des Destinations »

Master 1 Mention Management Sectoriel (semestres 1 y 2) con las opciones « Événementiel » u « Hôtellerie »

Master 1 Mention Culture (semestres 1 y 2) con la opción « Patrimoine et Tourisme ».

La suma de ambas supone un total de 240 ECTS (180 + 60).

titulación de la UAM: “Grado en Turismo”, con un total de 240 ECTS.

Mediante este acuerdo de doble titulación serán emitidos los títulos más adelante referidos a los y las estudiantes que hayan satisfecho las condiciones exigidas por ambas partes, concretamente:

El estudiantado de la UAM que sea admitido en el programa tras haber aprobado los tres primeros años del Grado en Turismo de la UAM podrá pretender a la validación por la UA de sus estudios superiores en la UAM, para así obtener la Licence mention Tourisme y podrá obtener el diploma intermedio de Máster 1 y/o Maîtrise, si durante su estancia en la UA supera todas las asignaturas del programa de primer año de uno de los másteres mencionados (cuyo plan de estudios aparece especificado en los anexos), así como el título de Grado en Turismo de la UAM (título de Grado una vez que se acredite que el/la estudiante ha terminado y aprobado Master 1 en la UA).

Para el estudiantado de la UA que sea admitido en el programa tras haber aprobado los dos primeros años de la Licence mention Tourisme (en una de las opciones señaladas) que realice su estancia en la UAM durante su tercer año de Licence, y tras la superación de todas las asignaturas más adelante detalladas en la UAM, obtendrá la validación del Grado en Turismo de la UAM una vez que hayan aprobado todos los créditos del primer curso de Master 1 de la UA, en cualquiera de los itinerarios mencionados.

El estudiantado de la UA, ya en posesión del título de Licence mention Tourisme (en una de las opciones señaladas) e inscrito en Master 1 en la UA, tras la superación de todas las asignaturas más adelante detalladas en la UAM, obtendrán el Título de Grado en Turismo de la UAM, y la validación del primer curso de Máster en uno de los Másteres mencionados de la UA.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL PROGRAMA

2.1. Condiciones de admisión

Podrán participar en el programa de doble titulación el estudiantado que cumpla las siguientes condiciones:

Por una parte, el estudiantado de la UA deberá haber superado todos los créditos de los dos primeros años de Licence mention Tourisme, si realiza el intercambio en tercer curso, o haber obtenido el título de Licence y estar inscrito en Master 1 en la UA. Los/las responsables del programa se asegurarán asimismo de su conocimiento de la lengua española, equivalente al menos al nivel B2, verificándose mediante entrevista al efecto y análisis de su expediente académico, que presenta una disposición favorable para terminar con éxito el programa de doble titulación.

Por otra parte, el estudiantado de la UAM deberá haber obtenido todos los créditos correspondientes a los tres primeros años del grado en Turismo en la UAM. Los/las responsables del programa se asegurarán también de su conocimiento de la lengua francesa, equivalente al menos a un nivel B2, verificando igualmente que los candidatos o candidatas presenten una disposición favorable para terminar con éxito el programa de doble titulación mediante entrevista personal y análisis de su expediente académico.

Los o las estudiantes de la UAM que ya posean un título de Grado o de Master (o equivalentes), no podrán ser candidatos/as a este programa.

Los o las estudiantes de la UA que ya posean un título de Master (o equivalente), no podrán ser candidatos/as a este programa.

2.2. Proceso de selección

La selección del estudiantado francés será confiada a una comisión de la UFR ESTHUA (UA), en la que se integrará un/a representante de la UAM: el coordinador o coordinadora de la Doble Titulación de la UAM o la persona en la que este/a delegue a tal efecto.

La selección de los estudiantes españoles será confiada a una comisión de la UAM en la que participará un/a representante de la UFR ESTHUA (UA): el coordinador o coordinadora de la Doble Titulación de la UA o la persona en la que este/a delegue a tal efecto.

2.3. Número de participantes

Cada universidad podrá seleccionar para participar en el programa hasta un número máximo de cinco estudiantes, que se acogerán al Acuerdo Interinstitucional Erasmus+ suscrito entre ambas Facultades. Este número de plazas se añadirá al número que actualmente está en vigor en el Acuerdo Interinstitucional Erasmus+ suscrito entre ambas facultades.

2.4. Matrícula de los estudiantes

El estudiantado de la UA y de la UAM en el programa de doble titulación deberá justificar la matriculación administrativa en su universidad de origen hasta la obtención de sus títulos anteriormente mencionados.

El estudiantado formalizará el pago de su matrícula exclusivamente en su universidad de origen. Por tanto, ni las universidades ni el estudiantado participante en el programa abonarán tasas de matrícula en la institución de destino.

En todo caso, el estudiantado de ambas universidades deberá abonar en la UAM, así como en la UA, las tasas correspondientes a la emisión del título a la finalización de este programa de doble titulación y/o a su envío si fuera necesario.

El estudiantado matriculado en este programa formativo deberá contratar los correspondientes seguros obligatorios de asistencia sanitaria y responsabilidad civil

2.5. Organización del programa de estudios

Para participar en el programa de doble titulación, el estudiantado de la UA y del Grado de Turismo por la UAM deberá, obligatoriamente, efectuar un año completo de estudios en cada una de las universidades asociadas, siguiendo los cursos señalados en el Anexo A.

El programa de estudios será aprobado por ambas instituciones, de conformidad con las reglas y procedimientos vigentes en cada centro.

El estudiantado quedará sujeto a la normativa de evaluación de cada una de las universidades, que será común a la del resto de estudiantes de la Universidad.

2.6. Obtención de créditos, exámenes, certificados de notas y entrega de títulos

Ambas universidades adoptan el sistema de créditos ECTS para la superación de las asignaturas.

Cada institución reconocerá oficialmente los módulos/asignaturas del plan de estudios del programa, así como los créditos correspondientes. La tabla de correspondencias se recoge en el Anexo C.

El baremo de equivalencia de notas se incluye en el Anexo C.

Una vez que los/las estudiantes hayan satisfecho las condiciones necesarias establecidas en cada programa de los estudios cursados, cada universidad emitirá el título que le corresponda de "Licence", más un diploma intermedio de "Maîtrise", en la UA, o "Grado" en la UAM, si correspondiera, previsto en el marco de este programa.

Las universidades socias entregarán a cada estudiante un certificado de notas que recoja todas las asignaturas superadas con su correspondiente número de créditos ECTS. Este certificado de notas será enviado a la coordinación académica y al servicio administrativo competentes para la movilidad de estudiantes en la universidad de origen.

2.7. Obligaciones de cada una de las partes respecto del estudiantado enviado en el marco de este programa de estudios (centro de origen)

Captar, seleccionar y preparar al estudiantado que participará en el programa.

Asegurarse de que el estudiantado seleccionado cumple con los criterios de admisión de la universidad de destino.

Informar de las solicitudes de los estudiantes seleccionados/as según las directrices indicadas por la universidad de destino.

Matricular a los/las estudiantes propios/as durante el programa de estudios.

Asegurarse de que los/las estudiantes han suscrito los seguros obligatorios de asistencia sanitaria y responsabilidad civil.

2.8. Obligaciones de cada una de las partes respecto de los/las estudiantes que reciben en el marco de este programa de estudios (centro de destino)

Informar a los/las estudiantes “entrantes” de los procedimientos relativos a la obtención de su visado (si fuera necesario).

Exonerar a los/las estudiantes “entrantes” de los gastos de matrícula.

Acoger y orientar a los/las estudiantes del programa de estudios.

Facilitar información sobre la búsqueda de alojamiento a los/las estudiantes “entrantes”.

Facilitar ayuda y tutela académica a los/las estudiantes.

Transmitir el certificado de notas del estudiantado “entrante” al responsable académico/coordinador y al servicio competente para la gestión de la movilidad de estudiantes en la universidad de origen.

Los servicios competentes para la gestión de la movilidad de estudiantes en la UA son:

Université d'Angers
Direction de l'International
40, Rue de Rennes - B.P. 73532
49035 ANGERS CEDEX 01
échange.international@univ-angers.fr

Y
Département ESTHUA – Service Scolarité
Françoise Ingremeau
7 Allée François Mitterrand, 49100 Angers
francoise.ingremeau@univ-angers.fr

El servicio competente para la gestión de la movilidad de estudiantes en la UAM es:

Oficina de Relaciones Internacionales
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Universidad Autónoma de Madrid

Francisco Tomás y Valiente, 5
28049 Madrid (España)
ori.economicas@uam.es

2.9. Obligaciones de los/las estudiantes que participen en el programa de estudios

Obtener, si fuera pertinente, un visado adecuado en la embajada del país de destino.

Formalizar el pago de la matrícula en la universidad de origen antes del inicio del programa.

Respetar las reglas y normativa en vigor en la universidad de destino.

Pagar los gastos durante su estancia (manutención, alojamiento...).

Contratar los seguros obligatorios, abonar los eventuales gastos médicos y demostrar la posesión de un seguro de responsabilidad civil.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, todos los gastos relativos a la movilidad de los/las estudiantes, así como el abono de los precios de matrícula en la universidad de origen, correrán a cargo de cada estudiante participante en el programa objeto de este acuerdo.

Ambas partes procurarán, en la medida de lo posible, facilitar ayudas a la movilidad de los/las estudiantes a través de subvenciones nacionales o europeas. En particular, las partes se comprometen a propiciar que el alumnado que se beneficie de este convenio realice su estancia en la universidad socia en el marco del programa Erasmus+.

Todos/as los/as estudiantes podrán acceder a todos los servicios e instalaciones de la universidad de destino, en idénticas condiciones que el resto de los/las estudiantes regulares de dicha institución.

CUARTA: CONTROL DE CALIDAD

Cada institución garantiza que los estándares de alta calidad se cumplen de conformidad con los procedimientos propios de control de calidad institucional de su país.

Las partes se comprometen a reunirse como mínimo una vez al año para hacer balance de la colaboración y buscar posibles mejoras. Igualmente, se comprometen a trabajar sobre la creación de otras posibles dobles titulaciones que permitan la continuación de los estudios más allá del cuarto año. En este sentido, podrán añadirse cláusulas adicionales a este convenio.

El presente Convenio se firma por los representantes legales de ambas instituciones, quienes garantizan el intercambio de buenas prácticas y asumen la responsabilidad por parte de cada institución en lo relativo al control de la calidad académica del programa.

Si, por alguna razón, alguna de las instituciones dejase de estar autorizada a expedir uno de los títulos a los que se refiere este Convenio, deberá advertir inmediatamente a la institución contraparte,

quedando excluida del programa hasta la obtención de una nueva acreditación, sin que ello afecte a los/las estudiantes que estén cursando ese año.

QUINTA: PROMOCIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

5.1. Promoción del programa

Ambas instituciones autorizan la utilización de su nombre y su logo para fines promocionales en materiales informativos o cualquier otro documento sobre el programa.

La promoción del programa será supervisada por una Comisión de Coordinación, que aprobará el contenido de todos los materiales de comunicación, incluida la información publicada en las páginas web de las partes.

5.2. Coordinación y seguimiento del programa

El seguimiento del programa formativo estará garantizado mediante la estrecha colaboración entre las partes.

Una Comisión de Coordinación se asegurará de la puesta en marcha del presente Convenio de Colaboración Internacional. Asimismo, garantizará y asegurará la calidad de la formación ofrecida.

La Comisión estará constituida por un/a coordinador/a académico/a por parte de cada una de las dos universidades parte del convenio. Estos/as representantes garantizarán el cumplimiento de la normativa académica de sus respectivas instituciones en la puesta en marcha del programa. Los/las coordinadores/as responsables serán los/las representantes del programa de formación frente a socios/as externos/as. Asimismo, serán los/las encargados/as de coordinar la puesta en marcha de un programa docente coherente, de la tutorización de los/las estudiantes, así como de todas las cuestiones relativas a la admisión en el programa.

Cada una de las universidades podrá nombrar además un/a coordinador/a administrativo/a para que forme parte de la Comisión de Coordinación.

El Anexo D señala a los/las integrantes iniciales de la Comisión de Coordinación designados/as por cada facultad. Cualquier cambio de coordinador/a en una u otra institución deberá ser notificado inmediatamente a la institución contraparte, sin necesidad de que se modifique este Convenio.

SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Coordinación o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente convenio entra en vigor el 1 de septiembre de 2019 hasta finales del curso 2021-22.

La renovación del presente convenio dependerá de una nueva acreditación y será renovado automáticamente cada cinco años a no ser que una de las partes manifieste por escrito lo contrario, pudiéndose introducir las modificaciones que se estimen oportunas, por escrito, siempre y cuando sean aceptadas en consenso por las dos universidades participantes.

Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación no afectará al estudiantado matriculado en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

OCTAVA: IDIOMA DEL ACUERDO

Este acuerdo está escrito en los idiomas francés y español.

Se prepararon 4 copias, es decir 2 para cada parte.

La versión en francés y la versión en español tienen el mismo peso y efectividad legal.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.34. Anuncio del calendario de los próximos Consejos de Gobierno hasta diciembre 2022

- VIERNES 7 DE OCTUBRE DE 2022
- VIERNES 18 DE NOVIEMBRE 2022
- VIERNES 16 DE DICIEMBRE 2022

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

II.1. Nombramientos

- D. Santiago Atrio Cerezo. Director del Instituto Universitario de Ciencias de la Educación (IUCE).
- D^a. María Luisa Ortega Gálvez. Secretaria del Instituto Universitario de Ciencias de la Educación (IUCE).
- D. José Ortega Mateo. Director del Departamento de Física Teórica de la Materia Condensada. Facultad de Ciencias.
- D. Pablo García González. Secretario del Departamento de Física Teórica de la Materia Condensada. Facultad de Ciencias.
- D. Alfredo Levy-Yeyati Mizrahi. Subdirector del Departamento de Física Teórica de la Materia Condensada. Facultad de Ciencias.
- D^a. María Nieves Villaseñor Román. Secretaria del Centro de Investigación en Economía Digital (CIEDI).
- D^a. Filipa María Valido-Viegas de Paula- Soares. Secretaria del Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Estudios de Asia Oriental. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. David Mervart. Subdirector del Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Estudios de Asia Oriental. Facultad de Filosofía y Letras.

II.2. Ceses

- D^a. María Rodríguez Moneo. Directora del Instituto Universitario de Ciencias de la Educación (IUCE).
- D^a. María Luisa Ortega Gálvez. Secretaria del Instituto Universitario de Ciencias de la Educación (IUCE).
- D. Alfredo Levy-Yeyati Mizrahi. Director del Departamento de Física Teórica de la Materia Condensada. Facultad de Ciencias.
- D. Pablo García González. Secretario del Departamento de Física Teórica de la Materia Condensada. Facultad de Ciencias.
- D. Pedro José Tarazona Lafarga. Subdirector del Departamento de Física Teórica de la Materia Condensada. Facultad de Ciencias.
- D^a. Liliana Suárez Navaz. Miembro Task Forces Civis.
- D^a. Carmen Rodríguez López. Miembro Task Forces Civis.
- D. Josep Antoni Lobera Serrano. Miembro Task Forces Civis.
- D. Jorge Sánchez Marcos. Delegado del Decano para el Grado en Ciencias Alianza 4U. Facultad de Ciencias.
- D^a. Elena Cerda Mansilla. Secretaria del Centro de Investigación en Economía Digital (CIEDI).
- D^a. María Amelia Fernández Rodríguez. Secretaria del Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Estudios de Asia Oriental. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Filipa Maria Valido-Viegas de Paula- Soares. Subdirectora del Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Estudios de Asia Oriental. Facultad de Filosofía y Letras.